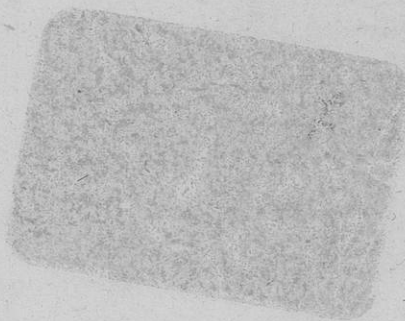
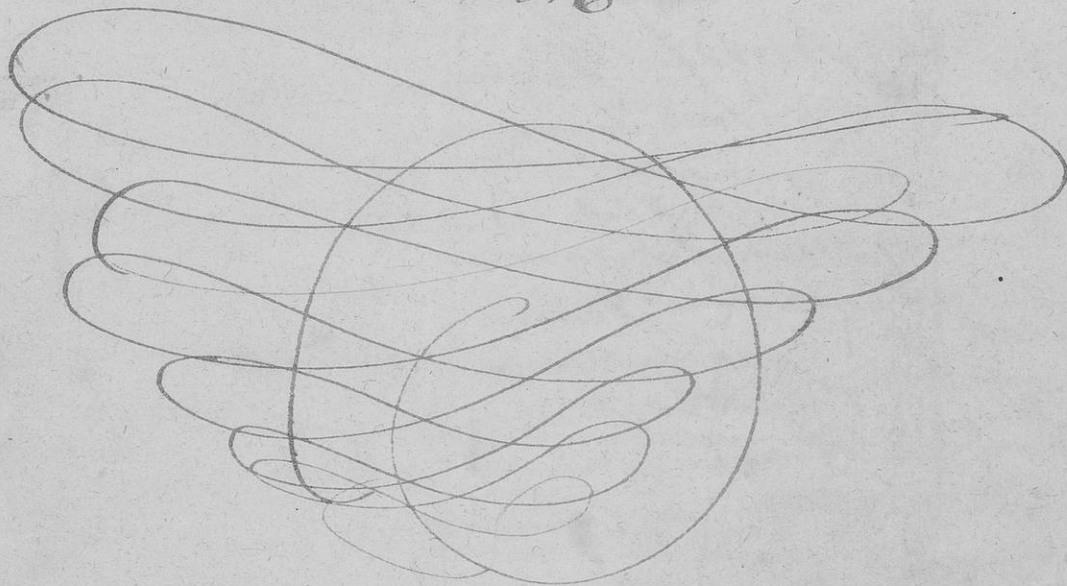
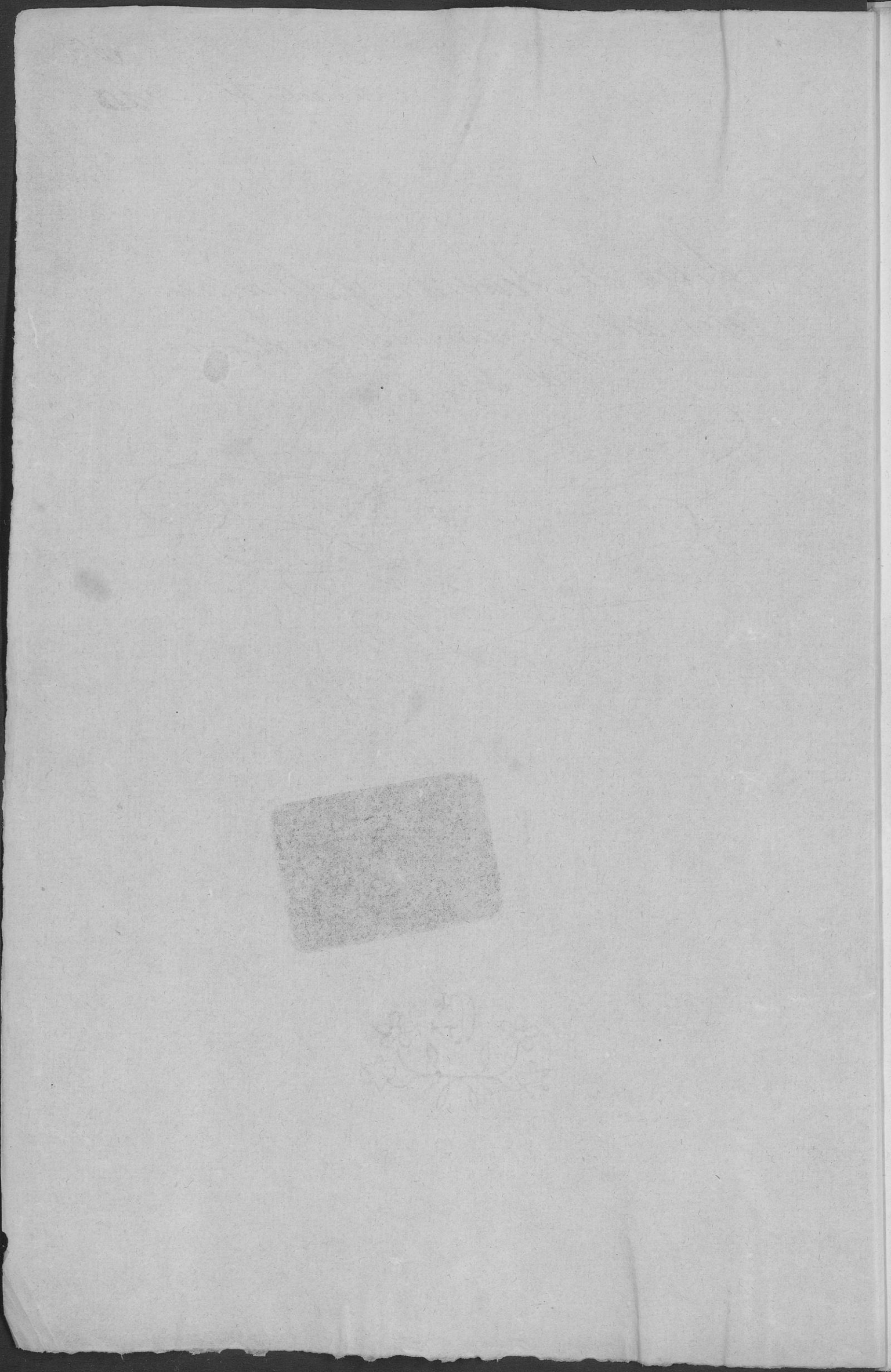


W.M.
Carpeta 28 u. 10.

B. 42. 7

*Libro de Acuerdos y Resoluciones
del Ayuntamiento en el año
de 1846.*







[Illegible handwritten text, likely a list of names and titles, possibly related to a government or legal proceeding.]



Individuos que componen el Ayuntamiento en este año de 1846

Alcalde — D. Antonio Miguel Pradel

Feriantes — { D. Baltasar Zavala
D. Mariano Salvatierra

Regidores — { D. Anisfo Olid
D. Manuel Fernandez
D. Mariano De Jesus
D. Manuel Navio
D. Cristobal Alaman
D. Francisco Murillo
D. Mariano Corcuera

Regidor Sindico — D. Pedro Aragues

D. Cristobal Alaman no ha tomado posesion por hallarse enfermo, quien murio antes de prestar el juramento que previene el reglamento



En la villa de Breda de los Cavalleros y sus Sala
 a primera de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis
 Constitucionales, reunidos los S. D. Mariano Mateo
 Ferriente Alcalde D. Manuel Ventura, D. Juan Angel
 Salvatierra, D. Antonio Miguel Carpinter, D.
 Pablo Corcuella, D. Mariano Pico, D. An-
 drés Pina, D. Jose Murillo, y D. Aniceto Milban
 Regidor, y D. Jorge Puyo Indio Prior, que con
 D. Basilio Navarro Alcalde Constitucional, quien
 no ha asistido por hallarse enfermo, componen
 el Ayuntamiento saliente, y D. Antonio Mi-
 guel Prada Alcalde entrante, D. Baltasar
 Lavia Primer Ferriente, D. Mariano Salvati-
 rra, segundo Ferriente D. Francisco Murillo
 D. Mariano Dehera, D. Pedro Araque, D.
 Manuel Fernandez, D. Mariano Corcuella
 y D. Manuel Mario que con D. Aniceto Olid y
 D. Cristobal Alaman componen el Ayuntam^{to}
 entrante, cuyos dos ultimos Individuos no
 existen por hallarse enfermos, y celebrando
 sesion en forma el 1º Presidente D. Mariano
 Mateo, toro juramento a D. Antonio Mi-
 guel Prada Alcalde entrante, con forma lo
 dispone el articulo cuarenta y seis del Pre-
 fiamiento, y a seguida el copresado 1º Pra-
 da, D. Baltasar Lavia, D. Mariano Salvatierra,
 del to toro a D. Francisco Murillo D.
 Mariano Dehera, D. Pedro Araque D. Ma-
 nuel Fernandez, D. Mariano Corcuella
 y D. Manuel Mario, guardando la for-
 mula prescrita en el citado articulo cuarenta

[Handwritten flourish]

y sus y bajo de Dño juramento todos los referidos J. S. oficianon hacerse bien y firmemente en cargo de Concejales; manifestando D. Francisco Murillo, que tomava la posesion de Concej. a. p. para recurrir al M. J. Jefe Político en solicitud de que se le relevase de Dño cargo por las excepciones legales que cree tener.

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Sabas de historiales a dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los J. S. del margen, mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrando sesion en forma, el Sr. Alcalde Presidente tomo el juramento prescrito en el art. cuarenta y seis del Reglamento al Regidor D. Aniceto Olid quin lo presto segun requiere. A seguida conforme al art. ochenta y uno del Reglamento del diez y seis de Setiembre ultimo, se procedio a sortear el orden numerico, que han de tener los J. S. Regidores, y practicado el sorteo resultaron por el orden siguiente. Regidor primero D. Aniceto Olid, segundo D. Manuel Fernandez, tercero D. Mariano Dehura, cuarto D. Manuel Maria, quinto D. Cristobal Alcazar, sexto D. Francisco Murillo, septimo D. Pedro Araquez, y Octavo D. Mariano Lorea.



Hecha. A continuacion en cumplimiento del art.
ochenta y dos del citado Reglamento, se nombro
por unanimidad Sindico Pro al Regidor septi-
mo D. Pedro Araquez, Asi mismo y segun
lo dispuesto en el art cincuenta y ocho del pre-
citado Reglamento se señalaron los dias lue-
nes y viernes para celebras sesiones ordina-
rias, el Ayuntamiento; Con lo que se dio fin
a la sesion que firmaron Just. S. D. excep-
cion de D. Manuel Marco, y D. Francisco Mu-
rillo por no tener de que certificar.

En la villa de San Carlos de los Caballeros, y sus aldeas Consi-
toriales a cinco de Enero de mil ochocientos cuar-
ta y seis, reunidos los J. S. del margen mayor
numero de Individuos componen el Ayunta-
miento, y celebrandole en forma, se nombro
por Regidor Suminero de i.ª Maria a D. Ma-
nuel Marco, para Suminero del Salvador a D.
Pedro Araquez, y para cuidar y vigilar i.º el
buen regimen del abastecimiento a D. Maria-
no Coscuelva; A continuacion firmando

en consideracion que ya en otras épocas ha habido
Juntas del hospital que cuidasen el mejor regimien-
to en dho Establecimiento, dando los mejores es-
resultados en su beneficio. Se Acordo nombrar
una Junta que se havia de componer de dos In-
dividuos del Ayuntamiento, los dos S. Curas
parrocos, y dos vecinos mayores Contribuyen-
tes, con el objeto de que procurasen abvian en
lo posible la muerte de los enfermos que au-
disen a dho Establecimiento, poniendo a su
unidade la direccion de los fondos y fincas
propias del hospital, asimismo se designaron
para Vocales de dha Junta por parte del Ay-
untamiento a D. Manuel Fernandez y
D. Francisco Murillo, y a D. Antonio Ca-
llero y Payne y D. Julian Galindo mayor
por la de Contribuyentes. A requida se Acor-
do emplazar para la primera sesion a todos
los vendedores de los artículos sujetos a la
contribucion de consumo, a fin de invitarles
para que se enavrovan, y caso de una negati-
va se procederia al arriendo de los impuestos
conforme lo previene el Reglamento; Con
lo que se dio fin a la sesion que firmaron
dho S. S. a excepcion de D. Manuel Marco y
D. Francisco Murillo por no saber de que
certifico.



Sesion extraordinaria

En la villa de Boca de los Cavalleros y
sus tablas Constitucionales ó cinco de
luzero de mil ochocientos cuarenta y
sus reunidos los 11. del margen
mayor numero de Individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucio-
nal de la misma, y celebrandolo en
forma, El Sr. Presidente manifesto
que en el dia de ayer, D. Pedro Estevan
y primo Facultativo Unguero desig-
nado por el M. U. Jefe Politico para
la inspeccion de la construccion del
nuevo Puente de San Francisco, sobre
el Rio Arbo de Jueria, le havia entre-
gado dos certificaciones expresivas
que el relacionado Puente esta con-
struido con arreglo al proyecto y plano
formado por el Arquitecto D. Juan
Mendoza, y que los Contratistas
havian cumplido con las obligacio-
nes que se le impuso en la Carta

[Signature]

que al efecto se otorgo, y que si bien discrepaba
algun tanto la construccion, del proyecto y plan
eran cosas insignificantes, y que en otras certifi-
caciones se proponian el modo con que se ha-
vian de zanjar las pequinias diferencias que
habia. Considerado el Ayuntamiento, y ordenado
al infrascripto Sr. D. Juan de Dios certificaciones
y concludida su lectura, se Acordo que
por quanto el preitado Arquitecto havia dado
el Puente por bueno, se hiciera saber
esta disposicion al contratista D. Saturnino
Arizababaga, y en atencion a que la ulti-
ma certificacion estava con fecha antes
de los contratos, desde este dia deberian co-
menciar a contarle los sus riesgos que
tienen de responsabilidad; con lo que se
dio fin a la sesion que firmaron D. N.
D. Francisco Murillo y
D. Manuel Maria por no saber de que
certifico.



En la villa de Loea de los Caballeros y sus salta-
sitoriales a nueve de Enero de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los S. S. del margen
mayor numero de Individuos componentes el
Ayuntamiento, y celebrandolo en forma, con-
parecieron los vendedores de los articulos suge-
tos al pago de la contribucion de consumos, cita-
dos con anterioridad, a quienes se les leyó el
Real Decreto de veintey tres de Mayo pp.^{do} y se les
manifestó la cuota con que cada ramo devia
contribuir para cubrir el contingente de esta
villa. Y enterados de uno y otra contestaron
estar prontos á encaucrarle segun dispone el
Reglamento, pero que necesitaban hablar en-
tre si para arreglar las cosas que se havia
de hacer en lo encaucramiento, y que dentro
de tercero dia, volverian la respuesta al Ay-
untamiento: este les manifestó su conformi-
dad y que operaria el tanto que pedian; con
lo que se dio fin á la sesion que firmaron
D. N. S. á excepcion de D. Manuel Marco y
D. Francisco Morillo por no saber de que
certifico.

En la villa de Vera de los Caballeros y sus tallas
Constitucionales a doce de febrero de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunidos los J. J. del margen may
or numero de individuos componentes el Ayunta
miento, y celebrandolo en forma, se presentaron
los encargados de encasuarlos con el Ayuntamiento
para el pago de lo que se habia reñudado a cada uno
por el impuesto de la contribucion de consumo
aprobando D. Damaso Fernandez, reñudando por
lo correspondiente a la guardiente y lieros, por la
cantidad de tres mil y doscientos al año que es la que se ha
asignado para dicho ramo; D. Gabriel Fernandez y
D. Angel Perez contribuirian con trescientos veinte
y dos por el Focino salado; el mismo D. Gabriel
Fernandez daria siete mil y doscientos anuales por el
de, Antonio Otin y Bartolome Avadia pagarian
cuatro mil y doscientos por el vino forastero que se intro
duziese en el Pueblo, D. Damaso Fernandez, do
taria quinientos y dos por los cerdos en vino que no
llegasen a sus reses; D. Ramon Lopez, D. Ramon
Dehesa, y D. Juan Adrian, que darian sus mil quinien
tos y dos por el impuesto de un cuarto en Carri
zera de Carne establecido por la Suprema Dipu
tacion Provincial, y el otro cuarto por la contri
bucion de consumo, corriendo de cuenta del
Ayuntamiento el pago a la Suprema Diputacion
de lo que le perteneciera, por el impuesto de un
cuarto en cada Carrizera de Carne. En prueba del
Ayuntamiento de estos encasuarlos, y ha
biendolos conforme con lo reñudado a cada
uno, Acordo aprobarlos y los apravo, asimes
mo ordeno costar las competentes libras
de afianzamiento segun lo dispone el Regla
miento. Y en atencion a no haber comparecido



persona alguna á enajenarle por el término fijo
que se venda en este año. Se Acordo señalar la
tabla pública como sitio designado en donde de-
beria venderse este artículo, á cuyo favorian de con-
currir los que se dedicasen á este tráfico, quedando
desde hoy prohibida la venta en otros parage
lo que se anunciaria mediante bando público. Ac-
fo continuo se leyó un memorial de Framon
Collins en que solicita se le ceda una porcion de te-
rreno para hacer una lra en el caso de S^{ta} Lucia
enfrente de la lra de Manuel Marco, atendi-
do á que ya havia principiado á trabajar, y no
se atrevia á continuar sin permiso de la autori-
dad competente. En su vista el Ayuntamiento
Acordo ceder al expresado Framon Collins el
terreno que solicita junto á la lra de D. Manuel
Marco, para que se hiciera la lra que pedia. A
continuacion se Acordo explorar á los Vecinos
sugetos á la contribucion del estero para que
presentasen las relaciones que marca el pre-
glamento hasta el día diez y seis de este mes. Con
lo que se dio fin á la sesion que firmaron D^{os}
J. á excepcion de D. Manuel Marco, y D. Francis-
co Muriello por no saber de que artificio.

Con fecha de la acta que precede se publicó el voto
que en la misma se ordena, y se avisó á los vecinos
sujetos á la contribucion del subsidio para que pre-
sentasen las relaciones de que en la misma se ha
merito. *Loca fecha est supra*

Galindo
1710

En la villa de Loca de los Cavalleros y sus salas
Comitoviales á diez y seis de Enero de mil ochenta
y seis recurrentes los 11 delm
que mayor numero de Individuos componen
ter el Ayuntamiento y elevandolo en forma
se presentaron la mayor parte de los vecinos
sujetos á la contribucion del subsidio, y entregaron
las relaciones que se les havia ordenado, pero
teniendo en consideracion que faltaban algu-
nos que todavia no haviam comparecido con las
relaciones, y que el numero de impresos se ha-
via concluido, se Acordo escribir al Agente
D. Mariano Sotubas, para que mandare im-
primir cincuenta exemplares mas, y los mandare
para que los lleven los vecinos arriba cop-
iados; con lo que se dio fin á la sesion que
firmaron dos 11. á crepacion de D. Manuel
Navio, por no haver de quarenta y seis.



In la villa de Leradillos Caballeros y sus salas
Consistoriales a diez y nueve de Enero de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los Il. del margen
mayor numero de Individuos componentes el Ay-
untamiento Constitucional de la misma, y celebrando
lo en forma, se leyó un oficio del Sr. Duque de
Pistón en que se obliga a pagar lo que le correspon-
de, ^{por el} por el segundo semestre de la contribucion de inmue-
bles cultivo y ganaderia por el terreno de dicho pago:
Entendido el Ayuntamiento atendido a que el precitado lote
se halla enclavado dentro de estos montes, y que con
arreglo al articulo septimo del Real Decreto de vein-
te y tres de Mayo ppdo le corresponde el pago de dicha
Contribucion a esta villa, por estar dentro de su juris-
dicion Se Acordo llevar una exposicion al
Sr. Jefe Intendente de esta Provincia haciendo
se presente la situacion de dicho lote, y que de
tal manera se halla enclavado en estos montes
que por donde mas cerca esta de Pistón dicha
una traza de camino, y que hasta el año mil ochocientos
veinte y cinco, sin pre-pago la contribu-
cion a esta villa, manifestando a su S.ª que en la
actualidad el expresado lote debe satisfacer la
Contribucion e indebirse en el catastro de la expre-
sada villa por estar dentro de su jurisdiccion con
forme al art.º septimo de la Real orden del
veinte y tres de Mayo ultimo. Acto continuo
se leyó un Decreto del Sr. Jefe Político para

Y

que el Ayuntamiento en el termino de trece dias informo lo que se lo ofrecia en un resguardo de D. Francisco Olmos. Se que si lo considere como medico conducedo de esta villa, atendido a que el Ayuntamiento no tenia facultades para despedirlo. Siendo este un asunto de la mayor consideracion, por que si a Olmos se le fuese por medico conducedo se obligaria a la corporacion para que le pagase el sueldo de año y medio que ha tra currido desde que se le despido y ademas que el Ayuntamiento no iba incautado de las causas que padieron en su despido. Se Acordo en plenas sesiones extraordinarias a los individuos que componian el Ayuntamiento al tiempo de la despida de Olmos, con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. Don J. S. en presencia de D. Manuel Mario por no saber de que certifico.

Sesion extraordinaria

En la villa de Leva de los Cavalleros y sus salas constituidas a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos los 11 del margen de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrando sesion en fo



ma, previo recado de Urbanidad comparecieron, D. Ma-
riano Mateo, D. Juan Angel Salvatierra, D. Antonio
Miguel Carpinter, D. Pablo Esculluela, D. Aniceto
Millan, D. Mariano Pisco, y D. Jorge Pueyo
mayor numero de Individuos componentes el Ay-
untamiento en el año pasado de mil ochocientos cua-
renta y cuatro, y así reunidos el Sr. Presidente ma-
nifesto el objeto de la convocatoria, y en su vir-
tud se Acordo proceder a la lectura del recurso
de D. Francisco Olmos, y verificado por el in-
crito Secretario se Acordo informar al Sr. Jefe
Jefe Político, todo lo ocurrido con Olmos desde
el año mil ochocientos treinta y siete, y despues de
explicarlo segun lo que consta en el expediente
de su conduccion de facultativos, manifestó su se-
ñoría que quando se despidió Olmos, se le dio
que si queria continuar de Medico, se le darian
doscientas lib. pag. y se le eximiria de las visi-
tas nocturnas, así como de asistir a los enfermos
que estuviesen en los barrios altos, de suerte que
lo que se le dava era como una jubilacion, pues
lo que por su avanzada edad no podia visitar como
un medico joven, y que las cien libras que se le que-
saban, se le darian a otro Medico, con obligacion
de visitar dia y noche a todo el vecindario, con cuya
propuesta no quiso conformarse: Que en todo
punto falso el que visite como Medico conuido
porque las pocas personas que lo llamaban le pa-
gaban las visitas que les hacia; Así mismo se Acor-
do solicitar de su Señoría que en la providencia que

100
Sera al preitado punto, debara á las partes libre
su d^{to}, para que tuviesen accion á ventilarlo en
los Tribunales de Justicia; Con lo que adio fin
á la senion que firmaron los 11 del Ayuntamiento
á excepcion de D. Francisco Murillo y D. Manuel
Marco por no saber de que certificio

En la villa de Loea de los Cavalleros á veinte
y tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y
siete reunidos los 11 del margen, mayor nu-
mero de Individuos componentes el Ayunta-
miento constitucional de la misma, y celebran-
dolo en forma, se leyo un oficio de D. Sa-
turino Arriababoya, en que manifiesta
que haviendo conuido de hacer el puente de San
Francisco, y dádolo por bueno, el Facultativo
D. Pedro Esteban y Promeo, le entregara el
Ayuntamiento el ultimo pliego, con fermio
la Carta de Contrata. Entenida la Corpora-
cion



cion Acuerdo leer la liña de contrata, y demás ante-
cedentes que huviera tre el particular, y resultan-
do de estos documentos que el Ayuntamiento no tenia
obligacion de darle el ultimo plazo hasta seis meses
despues de dado el Puerto por bueno, y que la misma
se havia concluido el cuatro de este mes, y a con por
lo que el precitado Plazo no cumplia hasta el cua-
tro de Julio. Se Acuerdo constatarle que el Ayun-
tamiento no estava obligado a darle su importe
hasta el citado dia cuatro de Julio proximo, Acto
continuo se leyo un memorial de Antonio
Loro en que solicita se le guarde por los ganados
Un campo sembrado de ordio que lo roto en el
año mil ochocientos cuarenta y tres, y que con-
dena a D. Mariano Brice treinta y tres los daños
y perjuicios que le sea causado con sus ganados,
prohibiendole la entrada para en lo sucesivo. En-
terado el Ayuntamiento, como el campo de
que se hace merito esta en las de heras de Propios,
y tiene mandado la Superioridad se impida toda
roturacion en los expresados terrenos, y ademas
de que el campo de que se trata esta sembrado
do, Se Acuerdo decretar que este inquilino pre-
sente en el termino de tercero dia el titulo de
adquisicion de d'na finca, y las causales
que tuvo para sembrar su campo, no obstant
se son repetidos presidencias del Ayuntamiento
y encargos particulares del 1.^o Alcalde para
que no lo huviera, y que en vista de estos antecen-
dentes se determinaria lo mas conforme

Conlogu x dio fin á la sesion que firmara
Dios 11. á excepcion de D. Manuel Marco por
no tener de que certificar.

En la villa de Ciudad de los Caballeros, y sus salas
Comitoriales á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunidos los J. J. del
margen mayor numero de Individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, y celebrandolos en forma, en considera-
cion á que en esta villa, hay constantemente
mas de doscientos hombres de tropa, ha mas
de dos miles, y que el Comandante del suministro
se ha negado á dar las raciones por no ser
Guarnicion si es la columna volante de Linco Vi-
llas, Y atendido á que como tal Columna vo-
lante de Linco Villan, no devia estacionarse en el
pueblo, ni en recorrer el Distrito, y que las Vi-
llas que lo componen sufririan el cargo del
suministro, abo camiento, y demas que llevo
carrigo esta Columna, Y atendido á que en
casiá se remansa la leyada, de suerte que de-
tro de muy breves dias no se encontre para
poder racionar la Tropa se acuerda recu-



miras lo como el Capitan Gral manifestando,
 se que la Tropa que hay en esta villa se ha estado
 en ella como si fuera Guarnicion, y que siendo
 Columna volante, por ser regular, vea unido
 do el distrito, permaneciendo cierto numero de
 dias, en cada una de ellas, con lo que se evitará
 el que esta villa sobrevenga una carga que de-
 viera hacerse en todas, y que si S. S. tenia
 a bien el que la Columna permaneciese en esta
 villa, se esperaba se dignaria ordenar el que se
 personase un factor para suministrarla, y qd.
 autorizase al Ayuntamiento para arreglar un
 local capaz que sirviera de aboecanto para
 la Tropa, y que a los S. S. oficiales se les
 daria la refaccion o franquicia que marca la
 ordenanza, siendo de su cuenta el aboecanto.
 Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
 Dhos S. S. de que certifico.

En la villa de Lérida de los Caballeros y sus tales Con-
sistoriales a veinte y nueve de mesero de mil ochocientos
y cuarenta y seis, reunidos los J. de la marquis
Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, y celebrando en forma, y
voto recado se presentaron los arrendatarios de
yervos de la Dehesa de la Marcuera, denominada
San Gil, e hicieron presente los perjuicios que se les in-
gavan, plantando de cepas, y roturando algunas por-
ciones de terreno en las yerbas que tenían compra-
das para esta invernada, y que lo ponian en corto
circulo de la Corporacion para que se sirviera
tomar las disposiciones que creyese convenientes.
Enterado el Ayuntamiento Acordo publicar un
bando prohibiendo toda clase de roturaciones en
las indicadas dehesas, y demas correspondientes
a los propios a si como en los comunes, sin
competente autorizacion, quedando respon-
sables los que hubieren plantado o roturado
hasta el dia de las disposiciones que el M. J.
Jefe Político se sirviera tomar contra ellos.
Arguido se Acordo hacer presente a
Tenorio que el caso titulado de Sta Lucia, y
que compruende a alguna parte de las Dehesas
de San Gil y La Panadera, era muy al proposito
para servir de ejemplo, que no obstante los decretos que
se han hecho saber al publico prohibiendo toda
clase de roturaciones, en el año pasado comen-
zaron a plantarlo, y este año comienzan a
hacer lo mismo, que si se seguia el sistema
prohibitivo, lo que sucederian es que los
hombres audaces se aprovecharian de esto
servicio, al paso que los amantes de la Ley
y personas honradas, se verian privados de
un beneficio que deberia recaer en todos el ve-



andarío, y que para este objeto se le ha formado el oportuno expediente en el que se inicia con esta la cantidad del terreno que podía destinarse para viñedo, repartiéndolo a los vecinos pagando el canon correspondiente, amaguar el río de agua que pertenecía, establecer caminos y demas que fuere necesario para el mejor regimen de la nueva plantacion, y practicadas estas diligencias, es este original el expediente a su tenorio, para su superior aprobacion, con lo que se dio fin a la sesion que firmaron D. N. S. a excepcion de D. Francisco Murillo y D. Manuel Marco por no saber de que certificado.

Con fecha treinta del mismo mes de Enero, se envió al M. P. Jefe Político la comunicacion que se ha mencionado en la acta que antecede, y se entregó al Secretario Victoriano Lopez de Vando que en ella se ordena.

Galindo
1710

En la villa de Vera a los Cavalleros y sus Salas Comunitarias a dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los S. del margen mayor numero de individuos componen el

S

Ayuntamiento Constitucional de la misma, y al
vrandolo en forma, se leyó un recurso de D. José
Longo de esta villa en quidacia que el Ayuntamiento
le havia vendido havi algunos ciertos porcion de terreno
en la Corralera de la Cordera, como lo acuerda
el recibo de su pago que presentada, y que no obstante de
esta circunstancia se le ponía impedimento en quidacia
para esclusivamente el terreno que havia comprado
por lo que pedía se le hiciera por firma la cesion que le
hubiera en su favor y que al efecto salieran peritos
que designasen el terreno que havia comprado, o
que el Ayuntamiento decretara lo que le viera por
mas conveniente, En su virtud se Acordó decretar
que el terreno cedido por el Ayuntamiento devia consi-
derarse para que el recurrente se hiciera una casa de
Campo, y el restante, para que ningun otro vecino
se pudiese o fabricar dentro de las varas que te-
nia señaladas, pudiendo fundo de los propios el
Ayuntamiento no podia enagenarlo. Arguida
se presentaron D. Gabriel Fernandez y D. Juan
Atrian, en representacion de los demas vecinos
interesados para la venta de la crite y pago del
impuesto señalado a este artículo, y dijeron que
D. Leonardo Luna se negava a pagar los don.
que establece el reglamento por cada arroba de
arquite que comprava, protestando que la crite
ya fuera de la poblacion, y que no estava
sujeta al pago del impuesto; que este incidente
lo ponian en noticia del Ayuntamiento para que
se le viera tomar las medidas que fuesen por
mas conveniente en este negociado; En su virtud
se les contesto que podian retirarse, que el Ayun-
tamiento examinaría el reglamento y deci-
diría segun lo que de el resultase, No viéndose
retirado se leyó el reglamento de la contribu-
cion de consumos, y con particularidad los arti-
culos que tratan de la venta al por mayor y



y unos de a veinte; Entrado de su contenido
Acuerdo que los traficantes de a veinte que
 compraren mil ó mas arrobas de este liquido en
 un año estavan exceptuados del pago del im-
 puesto de las cantidades que no se comunican
 en la poblacion, y que vago este impuesto
 D. Leonardo Luna depositare, en poder del lu-
 gado a nombre de los encavados por este
 ramo, el importe que correspondiese por el
 que comprare, y que si llegase a justificar
 que era traficante al por mayor, se le devolviese
 lo que hubiese satisfecho por el veinte extra-
 ida para fuera de la poblacion, previa la in-
 tervencion del sindico ó representante nom-
 brado por los encavados; An mismo se
Acuerdo que esta disposicion se publicara tal
 a la dos partes para su gobierno; con lo
 que se dio fin a la sesion que firmaron Don
 J. á excepcion de D. Manuel Maso por no
 haver de que certificar.

Con fecha del acta que antecede se pararon las
 comunicaciones q en la misma se ordenan

Galindo
 1846

En la villa de Coca de los Cavalleros y sus Sala
Consistoriales a sus de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y sus reunidos los S. del margen y
viduos componentes el Ayuntamiento Constitucio-
nal de la misma, y celebrandolo en forma,
Cuyo un recurso de D. Agustin Pizarro dirigido al
Alcalde Constitucional, y un dictado de esta auto-
dad punto en otro recurso para que el Ayuntamiento
informe lo que le espere y parezca: En su vi-
tud se examinaron los antecedentes que D. Agu-
stin Pizarro presenta unidos ala solicitud, y enterada
la corporacion: con el objeto de evitar los derram-
os que se cometen por algunos usuradores en
materia de riego, que es lo que da origen al pre-
citado recurso, y evitar que usurpen las aguas
para regar las tierras nuevamente roturadas, en
detrimento de las antiguas; En su virtud
que a Antonio Toro se le declarase incurso en
las penas penas denunciadas por D. Agustin Pi-
zarro, y se le obligasen a pagar 5000 por una
con mas cien 5000 por cada catirada de tierra
regada con el agua del Rio del Prado que
ha usurpado, todo segun lo dispuesto por
el Ayuntamiento en su Acuerdo del diez y
seis de Abril de mil ochocientos cuarenta
y dos, previniendole dese lo peditos las
aguas que discurren por el Rio del Prado,
para que D. Agustin Pizarro riegue sus tie-
rras antiguas de la Coderia, aprovechando



13.
El que caso de rebeldía sea tratado
con mayor rigor; con lo que se dio fin
á la sesion que firmaron D. José M. de
cepción D. Manuel María y D. Francisco
Murillo por no haber de que certificar.

En la villa de Lérida de los cavalleros y sus salas
Consistoriales á nueve de Febrero de mil ocho
cientos cuarenta y seis reunidos los 11 del
mayor número de individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, y celebrando en forma de leyó un
oficio del Sr. Administrador de Contribuciones Di-
rectas, en que ordenaba se enviara certificada la
matricula del subsidio industrial, que se acom-
pañasen con las relaciones correctivas de las
Casas donde vivian los impositos en la matri-
cula, y que se aumentasen los vecinos que de-
jaban estos sujetos al pago de esta contribucion.

Concluida su lectura se Ayuntamiento dar dos rela-
ciones impresas ó cada uno de los inscriptores
Dña Matricula rectificado, para que los lle-
varan como esta mandado. Asegurado se hizo
un oficio del Sr. Jefe Político para que se en-
viase una memoria razonada del origen y
causa de la caída del Puente de 1.^o Francisco y
su nueva reconstrucción; Para cumplir este
encargo se dio comisión al 1.^o Sindico existido
del infrascripto con el objeto de que ex-
tendiesen la precitada memoria razonada
ó fin de que lo mandado por la Señoría se cum-
pliese en su mayor exacto cumplimiento, presentandolo
al Ayuntamiento para su inspeccion y aprova-
cion; con lo que se dio fin á laesion que fir-
maron Dña D. á excepcion de D. Manuel
Mora por no saber de que certifica.

En la villa de Coca de los Caballeros y sus aldeas
históricas á fines de Febrero de mil ochocientos y
cuarenta y seis reunidos los 11. del margen
mayor numero de Individuos componentes el
Ayuntamiento, y celebrados en forma los
contribuyentes á la contribucion de 1.º de
presentaron las siguientes relaciones segun

D.



se halla mandado, y con la vista se firmo
 la matricula de los vecinos inscriptos en Dho
 plano la qual firmada por el Ayuntamiento se
 Acordo enviar a la Admon de Director por el
 Correo del dia de mañana, A la quita, y le
 yo la memoria razonada que pide el M. D. Jefe
 Politico sro el origen del antiguo pueblo de San
 Francisco, causa de su caída, y motivos para la
 reedificacion del nuevo que se ha construido, la
 qual hallandose conforme, se firmo por los S.
 del margen, y se Acordo remitirla a su tenoria
 por el correo del dia de mañana; con lo que
 se dio fin a la sesion que firmaron Dhos S.
 a excepcion del Sr. Marco por no tener de que cer-
 tificarlo.

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Villas
 Comisariales a diez y seis de Febrero de mil
 ochocientos cuarenta y seis, reunidos los S.
 del margen mayor numero de Individuos

componer el Ayuntamiento, y celebrando
sesion en forma, se leyó un oficio del Arquei-
fecto D. Ynoencio Benarte, con el que remití el
plano y presupuesto de gastos para la cons-
trucción del Puente de San Lázaro, manifestan-
do que su honorario importa mil doscientos
y cinco cantidad que debería entregarse al conduc-
tor. El Ayuntamiento quedó enterado y Acordó
archivar dicho plano y presupuesto para tratar de
este asunto en el momento que lo permitian
las muchas ocupaciones de la Corporación. A
seguida se leyó un memorial de D. Estaban-
tico Cardenal Maestro de Niños, en que so-
licita se le adjudique para su habitación la
mitad de la solana que está en el último piso
de la casa que aprovecha exclusivamente el Maestro,
por necesitarla para sus alumnos. En su vista
se Acordó porarse una comisión á inspeccionar
el local que reclama la Maestra, se informe con-
go de la situación que ocupa, el uso que se le da
en la actualidad, y si podría dividirse para de
este modo nivelar las habitaciones de los
dos Maestros, y para el desempeño de este co-
mitido se nombra á el Sr. Alcalde Presidente
y Teniente primero David, y Sindico Pror. Ar-
quei. Asimismo se Acordó enplazar
á la Junta de Vecinos, para decidir en este
negociado en union del Ayuntamiento, des-
pués de oido el dictamen de la comisión;
Con lo que se dio fin á la sesion que fin



maron Dnos 11. a excepcion de D. Manuel Marco
por no saber de que certifiilo.

En la villa de los Caballeros y sus aldeas con-
stitucionales a diez y siete de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los 11. al margen may-
or numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, con D. Julian Salido
mayor y D. Fernando Paredes Individuos de la
Junta de Cuotas, y elevando senior, el 1.^o presidente
dio cuenta de la comision que con los Ss. Zavia y Aza-
gues habian desempeñado, manifestando el disgusto
que habian tenido con el Maestro de primera Educacion
D. Gregorio Montañez, quien les habia pedido un pr-
timiento por haber ido a visitar la iglesia que hay
en el de Convento de Capuchinos, cuya peticion habia
hecho en terminos poco comedidos a la comision, de
modo que sus modales y acatoramiento desdici-
an del caracter de Maestro; que se le habia repre-
hendido su conducta y afeado la expresiones
con que habia producido a la comision. Quien de

[Handwritten signature]

tempo de su cometido havian examinado la So-
lana que el Maestro ocupava, la qual estava llena
de Ofi. col. y con muy poca decencia: Visto de
el Ayuntamiento y Junta se Acordo leer el memo-
rial de D. Cristobal Cardenal, y conociendo por las
razones dadas por la Comision quanto en dividir
la taberna, como en decarla al Maestro, se havian
de reproducir etiquetas entre otros funcionarios, con el
objeto de evitar qualquiera contienda, que pudiera ha-
ver, y en atencion a que el Ayuntamiento al designar
las habitaciones de los Maestros se havia remediado
dicho local a fin de que sirviera de retiro a las perso-
nas que quisieran pasar en los dias lluviosos, se
Acordo poner a la solitud de la expresada Ma-
estra el Decreto siguiente: El Local de la Sala
del convento de Capuchinos queda a disposicion
del Ayuntamiento para los fines convenientes y bo-
voste supuesto D. Gregorio Montede entregara
la llave al Sr. Presidente en el termino de tres
dias. Y igualmente se Acordo que el recurso con
el Decreto se devolviera a D. Cristobal Cardenal, y que
al Maestro D. Gregorio Montede se le ponan co-
pia del Decreto para su inteligencia y cumplimien-
to. Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
los 11. de Ayuntamiento a excepcion de D. Manuel
Marzo por no saber de que certifico.

Nota Con fecha del acta que precede se devolvio a D. Cristobal
Cardenal el recurso con el Decreto que en ella se ordena, y a
D. Gregorio Montede se le puso copia literal del que certifico
Galindo



En la villa de Coca de los Caballeros y sus lides Comi-
 sionales a veinte Febrero de mil ochocientos cuarenta
 y seis, reunidos los 11. del margen mayor numero de
 Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional
 de la misma, y celebrando lo en forma, previo
 recado de Urbanidad comparecieron, D. Joaquin Anto-
 nio Pona cura Párrroco de la de 1.º Salvador, D. Martin Sa-
 lada de la de 1.º Maria, y D. Julian Salido mayor,
 Individuos de la Junta del hospital, quienes usaron
 de plerados con anterioridad, y así reunidos, se leyó
 un Oficio del 1.º Ciudad de esta villa, en que trans-
 cribiendo del M. H. Tefe Político, para que forme
 el presupuesto de ingresos y salidas de esta villa en el
 año mil ochocientos cuarenta y cinco, cuyos modelos
 acompaña. Cerrada la reunion, se Acordo formar
 los, y presentados a la firma del Ayuntamiento
 luego como un despacho, dando comision pa-
 ra este objeto a los 11. de la comision del hospital,
 con lo que se dio fin a la sesion que firmaron los
 11. de Ayuntamiento a excepcion de D. Manuel Mu-
 co por no saber de que certificar.

En la villa de Coca de los Caballeros y sus lides
 Comisionales a veintey tres de Febrero de mil
 ochocientos cuarentay seis reunidos los 11. del
 margen mayor numero de Individuos compo-
 nentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma

y alvirandolo en forma terminando en consideracion lo destruido que se encuentran los caminos por haver estado sin componer en algunos años, y que la epoca actual es la mas oportuna para su composicion, se Acordo dar principio a los vecinales el primero de Mayo proximo, aviendo a veinte vecinos por dia para que concurren a el camino que se les designe, y que el vecinal este a cargo del Tercero de Aguas Luces segun lo dispuesto en su Reglamento, fomentando cuidado de inspeccionar los reparos que se distinguen diariamente en el Regidor a quien se le avisara con todo objeto, acordando todos los que componen el Ayuntamiento: y a fin de que no se use de trabajar en los dias festivos, se Acordo para oficio a los 11. Curas Párrocos a efecto de que den permiso para los vecinales en los expresados dias. Con lo que se dio fin a la sesion que fué en el dia 11. a excepcion de D. Manuel Maso y D. Francisco Murillo por no haber de que certificar.

Nota Como se ordena en la acta que precede se han pasado los oportunos oficios a los 11. Curas Párrocos, quienes han acordado gustosos dar el permiso para trabajar en los vecinales los dias festivos de que certifico.

Galindo

150

En la villa de Cosacelo de los Caballeros y sus lugares Constitucionales a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los 11. del margen mayor numero de individuos componen el Ayuntamiento Constitucional de la



mimo, y celebrandolo en forma, previo recado de V.
 banidad se presento D. Manuel Arbunser, Comisiona-
 rado del M. J. J. Intendente para el cobro de las
 cantidades que esta villa es endeuda por contribucio-
 nes, en su virtud, vió la oportuna notificacion al
 Ayuntamiento y leyó la certificacion expresiva
 los deuitos que motivaban el apremio; el Ayunta-
 miento quido enterado: Acordado, retirandose
 Dho Comisionado, el Ayuntamiento Acordo nom-
 brar recaudador de contribuciones para el presente
 año, y por unanimidad quido elegido D. Francisco
 Peláez, á quien se le asignaron, sus D. diarios, con
 la obligacion de concurrir todos los dias al Des-
 pacho de la H. A. para verisivar quanto se le
 ordenare; con lo que quedo firmada la serie que
 firmaron Dhos. I. I. á excepcion de D. Manuel
 Marco por no saber de que certifico.

Javio Prais
 I. Alvar
 O. Id.
 Fernando
 Murillo
 Loscubelo
 Augustin

En la villa de Leon á los Cavalleros y sus señores
 III. por el Sr. D. Manuel de Muro de Muro de Muro de Muro
 ventajosa, reunidos los I. I. del margen may
 or numero de Yndios de los componentes d. Ay.
 uniparmento Constitucional de la misma y
 celebrandolo en forma; firmando en los

deracion, que se halla en comisionado con seruita
cion diaria, por los devios de contribuciones,
y en atencion a los muchos deudores que no han
querido cubrir sus descuientos, se Acordo pro
ceder a la Cobranza de todos los atrasos que haya
hasta el 31 Diciembre ultimo, adoptando al efecto
contra los morosos, las medidas coactivas que dis
pone el Reglamento: Asi mismo se Acordo ha
cer saber a los Ferrasminates que se hallen en
descuiento se presenten a pagar cuanto adeuden
en el termino de tres dias, vago el supuesto
que finado este plazo se ejecutaron los bie
nes que tienen en esta villa, y se remataron en
el mejor postor conforme al Reglamento.
Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
Dios N. a excepcion de D. Francisco Murillo
por no saber de que certifico.

Nota Con fha. del acta que precede se opuso a los
N. Ferrasminates deudores quanto en la
misma se previene. Lo confitamos segun

Galindo
N.º



J.
 Miguel Proid.
 Javier
 Salvat
 Ovid.
 Ferrnador
 Marco
 Anquetind.

En la villa de los Caballeros y sus aldeas con-
 sistoriales a cinco de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y seis, reunidos los J. del ma-
 gex mayor numero de Individuos componen-
 tes el Ayuntamiento constitucional de la mis-
 ma, y celebrandolo en forma, el J. presidente
 manifesto que los caminos publicos se hallaban
 en muy mal estado, y que algunos estaban in-
 transitables, por no haberse compuesto en el
 espacio de muchos ^{años} que se le habian dado varias
 quexas en virtud y que lo ponia en noticia del Ay-
 untamiento para que adoptase las disposiciones
 convenientes a fin de mejorar los caminos. En tra-
 da de la Corporacion Aldo dar principio al veci-
 nal, a cuyo efecto deberian concurrir diariamente
 veinte hombres al parage que designare Lucas
 Sigler a quien se nombra por isorstante para
 que cuidase de la gente, igualmente se comiso-
 no al Regidor D. Manuel Marco para que dirigie
 se las operaciones que se habian de hacer y dispusie-
 se lo necesario para que esta carga conagil se hi-
 ciese con la regularidad devida; Con lo que se
 dio fin a la sesion que firmaron Jhos. H. a excep-
 cion de D. Manuel Marco por no saber de que
 certificado.

En la villa de los Caballeros y su tales
Constitucionales a nueve de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y seis reunidos los 11. del margen
Yndividuos componentes el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma, y elevandolo en for-
ma, Atendido a que las medidas que se dispu-
sieron en la sesion del veinte y tres de Febrero
ultimo no han dado los resultados que eran de
desear para recaudar las contribuciones atrasadas
que se halla adeudando la villa, por ser la época
en que mas necesitados se encuentran los Vecinos
Y Atendido a que de continuar el comisionado
con la execucion dicta de treinta se sigue el perjui-
cio consiguiente a los intereses Publicos, y no teni-
endo recursos con que cubrir las contingencias que
reclama, se Acordo pararse un Regidor a La
ragosa, a contratar un emprerito de treinta
mil d'v'n obligando a su integro los bienes de
los Concejales, cuya cantidad deveria entregarse
en Tesoreria, y depositar del 1.º Intendente, el 1.º
centamiento del apremio, hasta la proxima
conecta, y punto a votacion el Regidor que ha-
via de ocupar este cargo quudo elegido por una-
nidad D. Manuel Fernandez, a quien se le
dieron las facultades y garantias necesarias
para que tomara a credito la preitada cantidad
y vide de levantar el apremio; con lo que se
dio fin a la sesion que firmaron D. Jos. 1.º
acepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco
Munillo por no saber de que artificio.



En la villa de los Caballeros y sus términos
sitiosales a tres de Mayo de mil ochocientos
cuarentay seis reunidos los S. del margen mayor
y número de individuos componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y elevandole en for-
ma, se leyó un oficio del Sr. J. Intendente, reci-
vido por conducto del 1.º Virrey de Lima, en que
ordena se abtenga esta corporacion de cobrar lo
correspondiente al pago del Termino del Bayo
por el segundo semestre de la contribucion de inmue-
bles, hasta la resolucion de la última Diputacion
Provincial: El Ayuntamiento quedo enterado y
Acordo suspender el cobro de esta cuota por
ahora, hasta la resolucion de su Caidencia, y si se
prorrogare por mucho el dar la coprocada resolucion
se Acordo acudir en tiempo oportuno a la Autori-
dad competente en solicitud de que el Bayo pague
la contribucion a esta villa como comprendido
dentro de los montes de la misma, con arreglo al
Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ocho
cientos cuarentay cinco; con lo que se dio fin
a la sesion que firmaron D. N. a excepcion
de D. Manuel Marco por no saber de que certificar

In la villa de Lora de los Caballeros y sus términos
forales á diez y seis de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los 11. del margen mayor
numero de Yndividuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma
de 1.^a Presidente dio cuenta de haber recibido del M. A. Jefe
politico de la Provincia para que se indemnizara á An-
tonio Loro los perjuicios que le havia causado el gan-
do de D. Mariano Pico, en un campo entrado de arado
que tenia en unad de las Dehesas de Propios. Enprado el
Ayuntamiento teniendo en consideracion que á dicho
Loro se le havia manifestado que no se le habia de expro-
piado campo por estar incluido en la tasacion de las yer-
vas de las Dehesas para esta invernada, por haver
estado sembrado en el año anterior, y atendido á
que esta clase de tierras deben sembrarse tan solo un
año sin otro para que de este modo saquen su uti-
lidad la ganaderia paciendo las de que se tocan estas
hierbas, y la Agricultura de que corresponden sembrar-
las, y atendido á que de todas estas razones se hallava
entrado Antonio Loro, y que no obstante ellas se
ablaten á sembrar el campo en cuestion, Inatención
á que D. Mariano Pico se ha personado para que esta
corporacion declare si el citado campo devese ó
no pagarle por estar tasado sus yerbas en la De-
hesa de la prilla copes que se le havia arado por el
Ayuntamiento para esta invernada, y que en su
vista se le ha dicho podia rotar su tierra como
comprehendida en la tasacion, y atendido á que
Antonio Loro causa perjuicios de la mayor
consideracion al ramo de Propios por las mu-
churas que tiene abietas sin licencia con
pepente y sin pago de canon que prohiben las
Leyes, y que sin embargo de no tener en ellas mas
que el dominio útil, las enajena vendiendose



El Dnro, teniendo una granjeria con estallos
 de fierros, Alor do haer saber al M. A. Tefe
 politico cuanto se lleva expuesto a fin de que ten
 ga a bien modificar Dna Providencia, por los
 perjuicios que se han de irrogar al ramo de Propien
 si se lleva a efecto: con lo que se dio fin a la
 sesion que firmaron Dnos A. a excepcion de D.
 Manuel Masco por no tener de que certificar.

Providencia en la villa de Lora de los Caballeros y sus aldeas
 Consistorial a veinte de Marzo de mil ochocien
 to cuarenta y siete reunidos los A. del mayor
 mayor numero de Individuos corporales el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma
 y celebrandolo en forma, teniendo en consideraci
 on que segun el Reglamento vigente de contribu
 ciones deben nombrarse sus repartidores que

valen la rigurosa que se han de tener las Cuen-
tas de Contribucion, que de entre ellos una por una
parte han de ser Ferratamientos de esta villa, Ve-
cinos de otros Pueblos, Se acordó proveyó su
nombroamiento, y verificado quedaron elegidos
D. Jorge Puig, D. Benito Navarro, D. Sebastian
Nacas y D. Cristobal Navarro de esta villa, D. Mar-
tin Gurralde de la de Ladasa y D. Mateo Conde
de Castellan; quedando el cuidado del 1.^o Presiden-
te hacer saber estos nombroamientos á los interesados
por para los efectos convenientes, con lo que se
dió fin á la sesion que firmaron Dnos. A. á excep-
cion de D. Francisco Murillo y D. Manuel Mar-
co por no saber de que artificio.

En la villa de Vea de los Cavalleros y sus tales
Consejales ó veintipatro de Marzo de mil
ochocientos quaranta y seis, reunidos los A.
del margen mayor numero de Individuos
compuestos el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, y celebrandolo en forma, se le-
yeron los presupuestos municipales aprobados
por el M. A. de politica que habian de regir
para el año pp^{do} de mil ochocientos quaranta y
seis, los mismos que habian sido entregados



al Sr. Alcalde de las espaldas de la Péninsula de Ayun-
 tamiento quido enterado, y ordenando que a los Maes-
 tro y Maestra de Niños y Niñas les pagasen la mitad
 de su sueldo. Acordo implorar a los Voceros de esta
 municipalidad de D. Manuel Alaman, para ver si
 alguna de las fincas que estan vacas su cuidado por mu-
 chos años a esta locucion podria adjudicarse para
 subvenir a los gastos de estos profesores, porque el
 festador dispuso se cumplara en obras de beneficencia
 publica, y que la de que se tratara seria de mucha
 utilidad al vecindario, por el beneficio que havia de re-
 portarla juventud siguiendo los Estudios en el mis-
 mo estado que hoy se encuentran; con lo que se dio
 fin a la sesion que firmaron D. Jos. M. de que certi-
 fico.

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Sabas con
 asistencia a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos
 cuarenta y seis reunidos los 11. del margen mayor
 numero de Individuos componentes el Ayunta-
 miento Constitucional de la misma, y aludendolo
 en forma se permitieron a D. Joaquin Antonio Po-
 na cura parroco de la de Itatavador, D. Agustin Pina

y D. Fernando Ventura, Individuos de la Sección
de D. Manuel Alaman, Comisionados por la misma
al efecto, y concurridos el 1.^o Presidente manifestó
que el objeto de la convocatoria era para hacer les saber
que el Sr. Jefe político havia acordado a los Maestros
de primera Educacion con la mitad del sueldo que
se les havia asignado en los presupuestos, que si la dota-
cion no se les aumentada, la Educacion decaria ser ma-
nera, porque los Maestros no podian subsistir sin que
los niños contribuyeran con algunas cantidades segun
disponia el Reglamento del ramo, que havia muchos
niños que no podian dar retribucion alguna, y de con-
siguiente se les inutilitaba la Instruccion, que
para obviar esta inconveniente el Ayuntamiento
havia creído que la Sección de D. Manuel Alaman
podria asignar algunas fincas para subvenir a la do-
tacion de los Maestros, pues siendo la voluntad de
los Ciudadanos que sus bienes se empleasen en obras de
Beneficencia publica, ninguna al parecer havia
tan laudable como esta, porque el beneficio pri-
cipalmente recaeria en la clase necesitada priva-
da de recursos para recibir la instruccion que
merecian los niños; Superada la Comision con-
feso el 1.^o Donde que haviam oido con placer cuan-
to el 1.^o Presidente havia manifestado, que la ege-
cucion se hallava animada de los empresarios
a fin de que la voluntad del Ciudadano se cumpliera
cuanto antes, y que era digna de todo elogio la
medida que se les havia propuesto, pero que nada
podian resolver por ahora, hasta que se tratara
en junta de los señores, que esta se celebraria en
la mayor brevedad, y que devian cuenta del
Ayuntamiento de sus resultados; con lo



que redio fino la sesion que firmaron D. N. S. S. de Ayuntamiento a recepcion de D. Manuel Mar lo por no tener de que artificio.

Provid. Miguel
Zavira
Lacort
Fernandez
Munillo
Morales
Carrasquero
Bragas Sind.

En la villa de Socadillos Caballeros y sus tabarlon
terceriales a treinta de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y siete reunidos los S. S. del margen
mayor numero de Yndividuos compuestos el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebraron
dolo en forma, el S. S. Sindico manifesto haverse
dado parte de que algunos Vecinos Ganaderos se haviam
vendido las yervas parironales que les havia adidos el
Ayuntamiento, a los persegantes del Bayo. Su
terado el Ayuntamiento, acordado a que la cesion
que se hace a los Ganaderos de la villa de las yervas
de las de hnas de Propios, es para que los parcan
con sus ganados, sin que adquieran dno alguno para
venderlos, mucho menos a Vecinos forasteros, y en
atencion a que si de ova practicas esta venta se in-
an aumentando en lo sucesivo estos abusos, y se pa-
dian seguir perjuicios fento al ramo de Propios

como a la Ganaderia, se Acordo prohibir la venta
el Mandado que se alivara de denunciar, y que se hiciera
entender a los herosajoneros del Bayo que los Ganaderos
no pudiesen vender esta clase de yerbas a vecinos fo-
rasteros, y que si introducian sus ganados en los montes
de la villa, se les castigarian las multas que hoyes
habeidas. Asimismo se dio comision al Sr. Alcalde
Presidente para que llevara a efecto lo dispuesto en
esta sesion, dando fin a la misma, que firmaron
Dnos J. J. a excepcion de D. Francisco Murillo y
D. Manuel Marco por no saber de que certificar.

Miguel Prad^{te}
David
Salvatierra
Olid
Fernandez
Dehera
Murillo
Marco
Escalante
Aragués ind^o

En la villa de Soria de los Cavalleros y sus lomas
Constitucionales a fin de Abril de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los 11. del margen
Individuos componentes el Ayuntamiento con-
stitucional de la misma, y celebrandolo en forma
de acuerdo en consideracion a ser mandado que
los Vecinos presenten las relaciones de su riqueza
respectiva a fin de cargar la contribucion de
inmuebles urbano y ganaderia en el presente,
Año, y con ellas formar el padron Gral, se
Acordo que en el termino de ocho dias con es-
tran los vecinos con las relaciones de riqueza a
entregarlas en las Casas Constitucionales, y si final



do este plero no comparecion se Acor do enplatar
 los por medio de los Aguaciles, a fin de que ma-
 nifestasen, las fincas, ganados, y demas sujetos al pa-
 go de la contribucion de inmuebles; para de este
 modo hacer el repartimiento con la mayor igual-
 dad posible, Y igualmente se Acor do hacer saber
 el primer efecto de este Acor do al Publico, me-
 diante bando en el dia de hoy; con lo que se dio
 fin a la sesion que firmaron D. N. a excepcion de
 D. Francisco Muiño y D. Manuel Marco por nota-
 ver de que certifico.

En el dia de hoy he entregado al runo para su pu-
 blicacion el bando que se dispone en el Acor do que
 precede, lo a fha ut supra.

Salvado
 1711

Presid^{te} Miguel
 Javier
 Oled
 Fernandez
 Dehera
 Corcuella
 Araque 11^{no}

En la villa de Uca de los Casalleros y sus linderos
 el feriado de ocho de Abril de mil ochocientos
 cuarenta y ~~seis~~ reunidos los 11. del mayor
 numero de Individuos componentes el Ayun-
 tam^{to} Constitucional de la misma, y celebrando
 lo en forma, se leyó un oficio del 1.º Jefe de

primera Instancia en que dice si el Ayuntamiento
podrá facilitarle los fondos necesarios para aten-
der á los gastos de un nuevo reconocimiento que dice hacerse
en el ex-comuente de 1.^o Francisco destinado para Carce-
les, á fin de cumplir con una orden que le ha comunica-
do la Superioridad. La Corporacion queda enterada y como
no puede verificar gastos de esta naturaleza sin que preceda
la Autorizacion competente del M. V. Jefe Político, Aca-
por esto en conocimiento de su Señoría, á fin de que de este
Ayuntamiento la facultad necesaria para costear los
gastos que se originen en el nuevo reconocimiento del ex-comen-
tento de 1.^o Francisco destinado para Carcelles de Partido,
Con lo que se dio fin á la sesion que firmaron D. N. S.
de que certifico.

Presid.^o Miguel
Salvata
Zavia
Ord
Fernandez
Marco
Aragues

En la villa de Cocha de los Caballeros y resacas con
historiales á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta
y seis reunidos los N. del margen mayor numero de
padreros componentes el Ayuntamiento Constituido
del de la misma, y celebrandolo en forma de sesión
diay hora señalados para el anuncio en publico
subhasta de la muerte del ex-comuente de Capu-



chino, á la voz del Ministro Comedor Victoriano Lopez
 se dieron tres pregones de costumbre en los balcones de
 Dhas salas, y anunciando en el ultimo suvenate se
 abrieron las puertas de las mismas, donde se introduje
 ron algunas personas; colocose un ramo en la mesa
 del Consistorio, y por el infrascripto lris se leyeron los
 pactos bases que se procedia á dho arriendo que á
 1º confirmacion se expresan. Primero El presente arri-
 endo se hace por tiempo de año y medio que comienza
 va desde el día de hoy hasta el veinte y nueve de seti-
 2º entre de mil ochocientos cuarenta y ocho, Segundo la com-
 position de las tapias sera de cuenta del Ayuntamiento,
 asi como el curar los trocos que en la actualidad hay de
 3º ruidos. Tercero El pago del arriendo se verificara
 los seis meses que median hasta el veinte y nueve de setien-
 te y proximo veinte de presente, y con respecto á los dos
 años de mil ochocientos cuarenta y siete y cuarenta y
 4º ocho por anualidades anticipadas, Cuarto sera cuenta
 del arrendatario el oneroso de las acequias, quedando
 5º do á su beneficio los yerros de la huerta. Quinto sera
 de cargo del mismo la conservacion de los arboles fru-
 6º tales y enparraado que hay en la huerta. Sexto
 se señala por tipo para proceder á este arriendo la can-
 tidad de doscientos d. Vón por año; Concluida su lesta-
 va se volvió á anunciar de nuevo el suenate, con señal-
 lamiento de diez d. Vón por cada parcelo y fogue de
 ramo, Vicente y Doupe dio la proposicion de dos
 cientos d. Vón, y en su virtud aprobada por el Ayun-
 tamiento fo el ramo, intervinieronse otras va-
 rias personas en el subhasto, quedando franquea-
 do en favor de Juan Adrian de esta vecindad
 por la cantidad de doscientos cuarenta d.

don. con lo que se dio fin á este acto que firmaron
Dios N. S. á excepcion de D. Manuel Marco por no a
ver de que certifio

José Miguel
Feria
Salvador
Otero
Fernando
de Mesa
Marco
Munillo
Cascallueta
Araque Sind.

En la villa de Léica de los Caballeros y sus sales
Consejorales á diez y seis de Abril de mil ochoci-
entos cuarentay seis, reunidos los S. S. del margen
y individuos componentes el Ayuntamiento con-
stitucional de la misma, y celebrando en forma
Arendido á que hasta de ahora, no se han nombrado
de los Depositarios de los fondos municipales y
de Arbitrios, que reciban las cantidades que impre-
sen pertenecientes á el Ayuntamiento, y la den
la inversion que se les marque, cuyo nombro inme-
diato es de todo punto urgente, se Acordo proce-
der á la eleccion de las personas que han de desem-
peñar estos Cargos, y puesto á votacion
quedo elegido para Depositario de los fondos
municipales D. Pedro Araque, y para los
de Arbitrios D. Manuel Fernando quienes



Hallandose en prentes obligaron sus repetidos cargos
obligando a su desagravio su persona y bienes Navidos y por
haber, con lo que se dio fin a la union que firmaron D. J. de
N. a excepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco Murillo
por no saber de que certificio.

En la villa de Soria de los Cavalleros y sus hijos como
señalada, veinte y uno de Abril de mil ochocientos cuarenta
y seis, reunidos los 11. del margen, mayor numero
de Individos componentes el Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma, y celebrandolo en forma
previa made de su bondad comparecio D. Perquet Al.
que Comisionado por el N.º ^{en el punto} para el cobro de las
cantidades que esta villa es en deber por contribucio-
nes, quien notifico los aranceles en que se halla
va la Cooperacion por D. No con apto. el Ayunta-
miento se dio por notificado y queda entrado,
retirandose el 1.º Comisionado, y siguiendo la
union. Se acuerda proceder a la cobranza de

Las Contribuciones de este año, y de los años que hu
vieren, a cuyo cargo deberian asistir dos Indivíduos de
Ayuntamiento, de nueve a doce por la mañana y de
trece a cinco por la tarde, alternando todo menos
el 1.º de Mayo; con lo que se dio fin a la sesion que firmo
con D. N. S. de que certifico.

1.º
Presid. Miguel
Interventor
Procurador
Mun. D.º
Consultado
Aragues, Sind.
En la villa de losada los Caballeros y sus Señores Consistoria
de veintey siete de Abril de mil ochocientos cuarentay
seis reunidos los 1.º del margen mayor numero de
Indivíduos conformes el Ayuntamiento Consistorio
mat de la misma, y celebrandolo en forma, Acordado
a quenta sesion celebrada el veintey siete de Marzo
ultimo, se manifestó a la execucion de D. Manuel
Alaman, los deseos que animaban al Ayuntamiento
para que parte de sus bienes se adjudicaran para sub-
venir al sostenimiento de los Profesores de primera edu-
cacion, y que no obstante haver transcurrido un mes
desde que prometieron volver la respuesta al Ay-
untamiento, sin que hayan manifestado su
resolucion en el particular, a fin de dar cima
a este negociado, se Acordo hacer saber
a la mencionada execucion, se otorga



en el caso de que supusieron, que cantidad de
adjudicaron para el sostenimiento de los Profe-
sores de primera Educacion, y cuanto hubieran
sobre el particular; Con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron Dnos J. J. a usacion de
D. Francisco Merillo por no saber de que
certifico.

Nota Non fecha del acta que precede se paso a la locucion
de D. Manuel Ramon la comunicacion que en la
misma se hace merito. Con un supra

Galindo
m
G

J. J.
Miguel Prad: En la villa de Vera de los Caballeros y sus lugares
Zarza Comitales a treinta de Abril de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los J. J. de mas
que, mayor numero de Individuos componen
tes el Ayuntamiento Comitacional de la misma
y uberando en forma, el 1.º Lindio ma
nifesto que sigue relacion que se le ha de he
cho, D. Mateo Coude Vecino de Cortegou Fe.

tránsito de esta villa, havia contratado va-
rias carretadas de piedra sin autorizacion algu-
na, de la hermita de 1.^a Portolome; cuya
denuncia se hizo en conocimiento de la Corporacion para
que adoptara las medidas que tuviera por conve-
nientes. Interpuesto el Ayuntamiento, atendido a
que la hermita de 1.^a Portolome se encuentra den-
tro de los montes de esta villa, y como tal sien-
do preterita considerada como edificio publico, sin
que particular alguno tenga dominio sobre ella
se acuerda que el Perito Alcañil Ramon Liso
pase a reconocerla y examine la piedra que se
ha llevado, y lo que ha colocado en una par-
tida que esta componiendo en la Vega de Carna-
tales; dando Comision al 1.^o Alcalde para
que lleve efecto este Acuerdo; con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron Jhos.^{os}
de que certifico.

Miguel Pri-
torio
Jovell-
Fernandez
Navro
Cascallades
Aragues 11.^{to}

En Casilla de la C. de los Casalleros y sus
Salas Constitucionales a cinco de Mayo de
mil ochocientos sesenta y tres reunidos los
11 del margen, mayor numero de Indi-
viduos componentes el Ayuntamiento Cons-
titucional de la misma, y celebrandolo en

de



forma se leyó un suceso de Pablo Lavorda vecino de Sadava, en que solicita se le de permiso para construir un corral de Carrizo en la Partida del Terrallon de esta villa; la virura de los Peritos en que manifiestan que esta concesion no cause perjuicio a comuno ferreo; En su virtud se Acordo dar permiso a Pablo Lavorda vecino de Sadava, para que por el tiempo de sus años pueda tener un corral de Carrizo en la Partida de Sentiscars de esta villa de vaxo del Terrallon, en el sitio que han designado los Peritos Andres Lavorda, y Menor Gavies; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron Dtos.!! a excep- cion de D. Manuel Marco por no saber de que cer- tifico.

David S. Arizuel
 Davia
 Otero
 Hernandez
 Concalueta
 Aragues Lind

En la villa de Leva de los Cavalleros y sus salas con historieller a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres reconidos los 11. del margen mayor numero de individuos componentes el Ayuntamiento Constitucio- nal de la misma, y celebrandolo en forma, se leyó un papel privado, contenido en papel sellado cuartito en el que Juan Perini de esta vicindad, propasa

[Handwritten flourish]

55
á D. Bartolomé Diego Madraro los salarios
que le está adeudando el Ayuntamiento Constitucional
de esta villa, como Alcalde de las Caudas de la
misma en los años mil ochocientos treinta y nueve
cuarenta y siete meses del cuarenta y uno, á cuatro
p. son por día, mandados pagar por el M. A. Jefe
Político, cuyo trapaso le hace en parte de pago de
mayor cantidad que está adeudando al expresado
Madraro; El Ayuntamiento queda enterado y
Acuerdo ir entregando á D. Bartolomé Diego Ma-
draro las cantidades que por Dho concepto se fue-
ren recaudando; con lo que se dio fin á la se-
sion que firmaron el día 1.º de que certifico.

Miguel Preside
Zavala
Salvador
Olid
Mariano
Fernandez
Aragues Lind.

En la villa de Leca de los Caballeros y sus tablas
Consistoriales á once de Mayo de mil ochoci-
entos cuarenta y siete, reunidos los J. J. del mar-
gen, mayor numero de Individuos componen-
tes el Ayuntamiento Constitucional de la misma
y celebrandolo en forma, previo recado de Vn-
iversidad se presentó D. Francisco Abad Co-
misionado de la Real Cauda por el M. A. Jefe
dependiente para el libro de las cantidades que
esta villa es en deber por contribuciones



En virtud de un decreto manifestado al Depocho de
 la Intendencia en que aparecen los descuieros
 y haciendos examinados, se Acordo que el Ayuntam.
 tamto estava pronto para dar por notificado de los
 descuieros en que aparece la villa por este año,
 pero no de los años anteriores, por corresponden a
 los concuiales que conquistaron el Ayuntamto en la
 época de los descuieros; A cuya resolución accedió
 Dho Comisionado, y se hizo la competente noti-
 ficación; Repirado el Comisionado se Acordo
 dar principio a la cobranza de contribuciones desde el
 día de mañana de nueve a diez por la mañana y de
 dos a cinco por la tarde; Con lo que se firmó en
 la sesión que firmaron Dhos. H. a excepción de D.
 Manuel Marco por no saber de que certificar.

En la villa de Laca de los Cavalleros y sus talas
 Comitoriales a veinte de Mayo de mil ochocien-
 tos cuarenta y siete, reunidos los H. del margen
 mayor numero de Individuos componentes el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma, y se
 levantó en forma, Firmado presente que

75
 en esta villa se halla un Comisionado de la Real Audiencia
 en por el M. N. Intendente, para el cobro de
 Contribuciones que se estan adeudando, y Atendido
 a que el Ayuntamiento tiene adelantadas para su
 suministro a las tropas, cantidades de alguna con-
 sideracion, en que se rewarca de los devitos que tie-
 ne la villa, se Acordo dar al Sr. Dn. 1.^o
 Capitan Giral una exposicion manifestando lo
 que se pidiere ordenar al M. N. Intendente se rewa-
 don de la certificacion de devosientos, las cantida-
 des que esta villa ha adelantado por suministro
 a las tropas, pues de otro modo se le imposibilita-
 va para seguir racionando a las tropas; con lo
 que se dio fin a la sesion que firmaron Dnos
 J. a excepcion de D. Francisco Murillo por no
 haver de que certificar.

Nota } Con fecha del acta que precede se dio al Sr. Dn.
 1.^o Capitan Giral la exposicion que en la misma
 se ordena.

Galindo
 1.^o

Miguel Pruid.
 David
 Juan
 Ovid
 Marco
 Fernando
 los castillos
 Augustindio

En la villa de Lora de los Caballeros y sus
 lator consistoriales a veinte y cuatro de Mayo
 de mil ochocientos noventa y seis, reunidos
 los J. J. del margen mayor numero de Jn



dividuos componentes el Ayuntamiento Constitu-
 cional de la misma, y celebrandolo en forma, se leyó
 un memorial de varios herederos de la Partida de Ve-
 dilla solicitando que el Ayuntamiento les se permiso
 para recoger las aguas del Abrevador vapo y labadero,
 a fin de beneficiar sus tierras, pues que naciendo dichas aguas
 dentro de la vega de Trillar, tenían mas diño que ningún otro
 a su aprovechamiento. Interado el Ayuntamiento, tenien-
 do en consideracion que efectivamente el agua del Abre-
 vador y Labadero nace en la vega de Trillar, a la que
 corresponde la partida de Vedilla, y que la vega de Jase-
 mon en la época del Verano no necesita tanto el agua
 como la Vedilla: con el objeto de conciliar el interes de
 ambas vegas se acordó que los herederos de la vega
 de Vedilla tubiesen el libre aprovechamiento de las aguas
 del abrevador vapo y labadero, desde el trave de Junio hasta
 el veinte y nueve de Setiembre de cada un año, quedand
 el resto del año las expresadas aguas para que discurren
 por el Arba de Luesia, desaguando por donde en la actualidad
 que es por frente del Abrevador; con lo que se dio fin a la se-
 sion que firmaron otros S. a excepcion de D. Manuel Mar-
 co por no saber de que certifico



Miguel Vid Zabia
 Fernando Esculluelas
 Araque

75
En la villa de Lérida de los Cavalleros y sus talas Consi-
stiendo de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y sus reunidos los 11. del margen Individuos compo-
nentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y
celebrandolo en forma, Teniendo presente que desde
el obra de los corrientes se encuentra un comido del N.º
1. Presidente para el libro de contribuciones, y que no
obstante las diligencias que se han practicado, ni se consi-
que la recaudacion, ni el levantamiento del apremio, a fin
de librar a la Poblacion de las dictas que esta pagando. Se
Acordo que D. Manuel Fernandez vajas a la Ciudad
de Zaragoza a contratar un supratito con el objeto
de entregar en Terorvia, la cantidad que fuere ne-
cesaria para levantar el apremio, a cuyo efecto se le
dieron las facultades necesarias para tomar el di-
nero a credito. Asiguada atendido a que se halla con-
cluido el Cuaderno de la contribucion de inmuebles
se Acordo ponerlo de manifiesto en las talas Con-
sistoriales por tiempo de tres dias, de nueve a diez
por la mañana y de tres a cinco por la tarde, con
el objeto de que los Contribuyentes puedan entrar
se de sus Partidas, y rectificar qualquiera equivocacion
que hay podido ocurrir; cuya disposicion se
hara saber al vecindario mediante bando; con lo
que se dio fin a la sesion que firmaron D.ºs 11.
a excepcion de D. Manuel Marco y D. Francisco Muriel
ello por no saber de que certifico

Nota y Confirma del acta que precede se publica el bando que en
ella se ordena Gabudo
1510



Miguel Prud.^o En la villa de Lora de los Caballeros y sus Loras con
 Daria
 Oñed
 Fernandez
 D. heras
 Arques Ind.^o

sistoriales a cuatro de Junio de mil ochocientos cua-
 rentay seis, reunidos los S.^{os} del margen mayor nu-
 mero de Individuos componetes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y celebrandolo en for-
 ma se leyo un oficio de D. Saturnino Arrabalaga
 en que dice que conluida la responsabilidad que tiene
 en la construccion del puente de S.^o Francisco el dia onre de
 este mes, en el mismo deve quedar satisfecho de las
 cantidades que por dho concepto se le adeudan: Consi-
derando que este es un asunto de la mayor trans-
 cendencia, y en que el actual Ayuntamiento no ha
 tenido intervencion alguna. Se Acordo enplazar
 a los Individuos de Ayuntamiento, de mil ochocien-
 tos cuarentay tres, cuarentay cuatro y cuarentay
 cinco para los nueve de la mañana del Domingo sie-
 te de los corrientes, para entrar les de dho oficio, y
 para que manifiesten los antecedentes que pudiera
 haver en el particular; con lo que se dio fin a la
 sesion que firmaron dhos S.^{os} de que certifico.

S.^{os}
 Miguel Prud.^o En la villa de Lora de los Caballeros y sus Loras
 Daria
 Oñed
 Navio
 Los caballeros
 Fernandez
 Arques Ind.^o

las Consistoriales a siete de Junio de mil ochoci-
 entos cuarentay seis, reunidos los S.^{os} del margen
 mayor numero de Individuos componetes el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma con

[Handwritten flourish]

D. Matias Pracas Milagro, D. Antonio Nava
rro y D. Gregorio De Lera Individuos del Ayun-
tamiento en mil ochocientos cuarenta y tres, y as-
sistidos celebrando sesion en forma, se leyo el ofi-
cio de que se hace merito en el auto que precede, y as-
tados manifestaron dichos Individuos que en el año que fue-
ron concejales entregaron a D. Saturnino Arribababaga por
el segundo plano del puente de S.^a Francisco, veinte mil novecien-
tos cincuenta y seis, y que de esta cantidad el Ayuntamiento
lo unido a algunos contribuyentes, dispuso se le entregasen
a D. Antonio Praca en un mil y seis con calidad de reintegro,
al qual no pudo tener efecto por las circunstancias que ocu-
rrieron en aquella época; El Ayuntamiento atendido a
que de todos los concejales citados tan solo han acudido
por, y que para dar a conocer en el particular de que se trata el
previa la reunion de la mayoria de concejales, se acordó
enplazar a nueva reunion para que manifestasen las
noticias que se reclamaban; con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron los S.^{os} de Ayuntamiento a excep-
cion de D. Manuel Muro por no saber de que certificar.

S.^o
Presid.^o Miguel
Salvatierra
Bernardos
Munillo
De Lera
Proprietario

En la villa de Lera de los Caballeros y sus Valles Constituida
los a diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis
reunidos los S.^{os} del margen mayor numero de Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, y celebrandolo en forma, se presento
D. Jose Abad Comisionado de Lera por el M. J. P.
Independiente, para el libro de las cantidades que



esta ciudadando esta villa, procedente del ramo de Con-
 tribuciones, quien notifico lo que se decidiera por el
 presente año; el Ayuntamiento se dio por notificado
 y manifiesto a Dno. Abad, ha sido entregado en Teso-
 reria cinco mil 500 en parte de pago de los descuentos
 que reclama, cuya carta de pago se le puso de manifiesto
 para que la copiara en el Expediente: habiendose res-
 tado el Comisionado, y quedando el Ayuntamiento
 en sesion se Acordo que desde el dia se expidan apre-
 mios a expensas de los morosos, deudores el ramo
 de Contribuciones; con lo que dio fin a la sesion
 que firmaron Dnos. Ss.

11.
 Presid. Miguel
 Lavia
 Salvatierra
 Otero
 Fernandez
 Murillo
 Aragus Ind.º

En la villa de Lina de los Cavalleros y sus talar con-
 sistorial a veinte y tres de Junio de mil ochocientos cua-
 renta y seis, reunidos los Ss. del margen mayor nu-
 mero de individuos componentes el Ayuntamiento
 Constitucional de la misma, y alvirandolo en
 forma, se leyó un oficio del S.º D. Saturnino

Arribabalaga enquadra que para acortar
qualquiera duda que pudiera ocurrir en la liquida-
cion de lo que se le adeuda por la construcción del
Puente de S.^{to} Francisco convenia el emplazamiento
de las personas que intervinieron en la contrata, asi co-
mo la de los Individuos de los respectivos Ayunta-
mientos, y que para esta reunion podria aprovecharse
la festividad del dia de S.^{to} Juan. Enterado el Ayun-
tamiento teniendo presente que en ese dia tenia que
asistir la Corporacion a la fiesta que se celebra en la
Iglesia de S.^{ta} Maria el dia de S.^{to} Juan por la ma-
ñana, y por la tarde a la procesion, motivo por
el que no podia tener lugar la reunion, y que era
preciso para dilucidar las cantidades que se adeu-
dan a D. Saturnino Arribabalaga; Acordo que
la reunion tuviera lugar el dia veinte y cinco de los
Corrientes, emplazando al efecto a los Individuos
que fueron Concejales en los años mil ochocientos
cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta
y cinco; Con lo que se dio fin a la sesion que
firmaron D. D. S. a excepcion de D. Francisco Mu-
rillo por no saber de que certificar.



S.
 Provd. Miguel
 Lavia
 Salvatierra
 Olid
 Ferrando
 Marco
 Saque Lindo

En la villa de la Seo de los Caballeros y sus laterales
 Constitucionales a veinte y cinco de Junio de mil ochocien-
 tos cuarenta y tres, reunidos los S. del margen
 mayor numero de Individuos componentes el Ay-
 untamiento Constitucional de la misma con D. Ma-
 tias Pracas y Milagro, D. Francisco Par, D. Antonio Na-
 varro, D. Leonardo, D. Gregorio Dehera, D. Justo Abrias
 D. Jose de Vera, D. Sebastian Miguel, D. Basilio Navarro,
 D. Juan Angel Salvatierra, D. Pablo Conalluela, D. Anto-
 nio Miguel Carpinter, D. Mariano Bric, D. Ariceto Mi-
 llan, D. Jorge Pucyo, D. Miguel Larr, D. Mariano Fe-
 rrer, D. Julian Calliro y D. Sebastian Pracas Individu-
 os que fueron de Ayuntamiento en los años mil ocho-
 cientos cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y
 cinco, y alvirando union en forma, se leyo el oficio
 de D. Saturnino Amiralaboga en que podia se liquidase lo
 que se le adeudava por la Contraccion del Puente de San
 Francisco, y habiendo procedido a la liquidacion, despu-
 es de haver tomado la palabra varios señores unos
 en pro, y otros en contra resulto que se le adeudavan
 por el segundo plazo siete mil quinientos veinte y nue-
 ve d. v. en que van incluidos los cinco mil que anti-
 cipo al Ayuntamiento en nueve de octubre de mil
 ochocientos cuarenta y tres, cinco y tres mil quatro-
 cientos cincuenta y seis por fin de pago del cuarto y
 ultimo plazo, cuatro mil doscientos sesenta y seis
 por el mismo, y que ademas se le estaban adelu-
 dando nueve mil doscientos noventa y tres d. v. y seis
 d. v. procedentes de una carta de pago de igualen

fidad que saca por contribuciones de mil ochocientos
cuarentay dos; Asuntacion con el objeto de
sacar cuentas para abvenir a este y otros gastos que se
han originado se Acordo solicitar de la Autoridad
competente permiso para hacer un corte de pino en
la Heredera, y con su importe cubrir los devitos que
aparezcan, y para desempeñar este cometido se nom
bro una Comision compuesta de D. Fernando Ben
tura, D. Andres Ventura, D. Agustin Perez, D.
Julian Gavindo y D. Gregorio Delino. Con lo que
se dio fin a la sesion que firmaron Dnos. J. D.
ocupacion de D. Manuel Maso por no saber de que
certifico.

Miguel Priod.¹
Zavia.
Fernando
Dehesa
Marco
Murillo
Aragues Ind.²

En la villa de San de los Caballeros y sus Salas
Consistoriales a primero de Julio de mil ochocientos
cuarentay ~~ve~~, reunidos los J. del margen may
or numero de Individuos componentes del Ayunta
miento Constitucional de la misma, y elevando lo
en forma, previo recado de Urbanidad repre
sente D. Froto Arriat, y protifio un Auto provisto
por el J. de primera instancia en treinta de
Junio ultimo, por el que dispone que a instan
cia de parte queda encargado cuanto se le adu
do a D. Saturnino Arribabalaga por la



Construcción del Puente de San Francisco, que
 dando depositado en poder del Ayuntamiento ha-
 ta nueva providencia del Tribunal; Suprado el
 Ayuntamiento, se dió por notificado y retirando
 Dño Arias, se dió fin á la sesion que firmaron
 Dños J. J. á excepcion de D. Manuel Mario por no
 saber de que certificar.

Presid.^{te} Miguel
 Labradora
 Dño
 Manuel
 Fernandez
 Aragon Lind^{co}

En la villa de los Caballeros y sus Salas Constito-
 rial de D. J. de Julio de mil ochocientos cuarenta y
 seis, reunidos los J. J. del margen mayor numero de
 Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucio-
 nal de la misma, y celebrandolo en forma, previo
 recado de Urbanidad se presento D. Saturnino Arri-
 zabalaga quien manifesto que no podia conformarse
 con la cuenta atendido á que del segundo plantan
 solo recibio quinientos mil d. y se por un por recibidos
 veinte mil novecientos veinte y uno d. que hace esta ma-
 nifestacion para que cubra esta diferencia con los

Concejales que componieron el Ayuntamiento en
nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres,
advertiendo que para sanjar qualquiera cruzado que
pueda ocurrir esta dispuesto a presentarse en la sesion
que ha de celebrarse, para exponer las razones que tie-
ne que alegar para salvarse estenquiciado; Entrado
el Ayuntamiento Acordo enplazar a los Individos
del Ayuntamiento que lo eran en nueve de octubre de
mil ochocientos cuarenta y tres, para el dia y sus de-
corcorrientes; Con lo que se dio fin a la sesion que fi-
moran D. N. a excepcion de D. Francisco Marillo
por no saber de que certifico.

J.
Presid^{te} Miguel
Parralpin
D. N.
Ferrando
de Mesa
Marillo
Araque sind^{co}

En la villa de San Carlos de los Caballeros y sus Salas con-
sistoriales a diez y seis de Julio de mil ochocientos
cuarenta y tres reunidos los J. J. de margen may-
or numero de Individuos componentes el Ayuntam.
Constitucional de la misma; Con D. Matias Ponce y
Nulago, D. Antonio Navarro D. Leonardo Luna
y D. Gregorio Duran, Concejales en nueve de octubre de mil
ochocientos cuarenta y tres y D. Saturnino Arrizabala
90, y celebrandose en forma, el 1^o Presidente ma-
nifesto que el objeto de la convocatoria era para ad-
rar un pico de nueve ~~mil~~ veinte y un ~~veinte~~ sesion que el
Ayuntamiento de aquella epoca, se dato en sus



cuentas, y el Contrapista, dice no haverlos recibido; En
 seguida la reunion, se discutieron estos asuntos, y ambas par-
 tes afirmaron la una que los havia entregado, y la
 otra que no los havia recibido, no pudiendo averirse
el Acuerdo que la parte reclamante acuda al Jefe
 competente, apud deo o que no hay pruebas por una
 ni otra parte; Con lo que se dio fin a la sesion que
 firmaron Dhos. J. de Ayuntamiento o excepcion de
 D. Manuel Marco por no saber de que artificio.

S. S.
 Miguel Pineda
 Garcia
 Sabat
 Oria
 Dekera
 Navio
 Muvillo
 Arques Sindico

En la villa de San Carlos de los Caballeros y sus Setos con
 sintorales de diez y seis de Julio de mil ochocientos veintio
 y seis reunidos los J. del margen mayor nu-
 mero de Individuos componentes el Ayuntamiento Cons-
 titucional de la misma, y celebrando en forma
 el 1.º Jindico dio cuenta de haverle quedado varios
 Vecinos de que no se les rebaja ha un mucho tiempo el abo-
 namiento de Cavalleria que tenian, que en su virtud
 solicitada se mudaron los aboramientos, para que esta
 carga concejil la sufriesen todos los Vecinos con igual
 dad. Intervenido el Ayuntamiento se Acordo en tra-

Fue una lista de las Cuadras que en concepto del Ayuntamiento pueden suprimirse al levantamiento, y apare-
ce de la nota que se tiene cuando se sabe á reconocer
las Cuadras, mandando á sus dueños que en el término de
trece dias las rehabiliten, y transcurrido que no se rela-
ce á toda la Partida de Casaveria. A continuacion se
presentó D. Justo Axiat y notificó un Auto del Sr.
Jefe de primera instancia de esta villa, del catorre de los
corrientes, en que á instancia de parte, havia provisto se
levantare el envargo de bienes de D. Saturnino Arriza
balaga, y por lo tanto se le podia entregar el importe
de lo que se le adeudase por la construccion del
puente. El Ayuntamiento quedó enterado. Acto
continuo, previo recado de Urbanidad comparecieron en las
Salas D. Joaquín Antonio Poma, cura Parroco de la
del Salvador, M.^o Mariano Lantra, y M.^o Benito Axi-
at, quienes expusieron que entre las prerrogativas que
tiene el Cap.^o de esta villa cuando hay Prebenda la cura en al-
guna de las dos Parroquias, el que la obtiene no siendo
Individuo del capitulo, no puede poseer la Capellanía
Interior, ni dar el viatico publico, que a muy corto el
numero de Individuos que lo componen, motivo por el que
no pueden sostener dichas prerrogativas, que conveniria
que el Ayuntamiento hiciera un recurso al Sr. Vicario General
pidiendo nombrara Prebenda la cura á un fraile, y
para la Prebenda de fraile á un coadjutor, pues
asi se concilian las prerrogativas del capitulo con la
cura de almas; El Ayuntamiento conociendo en justo lo
que solicitaba la Comision del Capitulo acordó acceder á
lo que pedia, y remitir al Sr. Vicario General la exposici-
on de que se ha escrito; con lo que se dio fin á la sesion que
firmaron D.^{os} D. á ocupacion de D. Manuel Muro y D.
Francisco Muro por no saber de que certifico.



A. J.

Miguel Presid.^{te}
Domingo
Salvatierra
Dn
Fernando
De heras
Marco
Brogues Lindo

En la villa de Lora de los Caballeros y sus Salas con-
sistoriales a diez y siete de Julio de mil ochocientos
cuarenta y seis, reunidos los S. S. del margen
mayor numero de Individuos componentes el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, y celebrando en forma, previo recado de Urbanidad se
presentaron D. Saturnino Arribabaga, con D. Fra-
nco De heras y Manuel Lora, sus Comocion para
la Construcion del Puente de S. Francisco, quienes ma-
nifestaron que en virtud de haberse levantado el encor-
go de los bienes de D. Saturnino Arribabaga, que es el
Contratista del Puente de S. Francisco, se esta en el caso
de que el Ayuntamiento asuma y pague cuanta cantidad
de los erendos por la Construcion de dicho Puente.
Insistido el Ayuntamiento, se procedio a la liquidacion
de lo que se adeudaba por todos conceptos, de la que
resulto adeudarles treinta y cuatro mil doscientos
cuarenta y cuatro d. con, y estando convenidas ambas
partes, se hizo la entrega de esta cantidad, habiendo
delegado la competente Carta de apoco ante D. Jose
Marco; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
los D. S. S. a excepcion de D. Manuel Marco por no
saber de que certifico.

J. J.
Miguel Preside
Zavala
Salvatierra
Olid
Fernandez
Murillo
Concepcion
Baquez Lindo

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Salas Con-
sistoriales a veinte y tres de Julio de mil ochocientos
cuarenta y tres, reunidos los 11 del margen mayor nu-
mero de Individuos componentes el Ayuntamiento Cons-
titucional de la misma, y celebrandolo en forma, se
leyo un oficio del Sr. Alcalde Constitucional de Cortezon
en que dice que no puede entregar la cuota de la contribu-
cion de inmuebles del primer semestre, y las relaciones que
se le piden por el lote de Vera, hasta que el Jefe Politico
determine lo que tenga por conveniente, en un recurso que tienen
presentado sobre esta particular. Interado el Ayuntamiento
se Acordo oficiar nuevamente al mismo Alcalde dandole el
termino de tres dias para que le entregue la cantidad que se
le pide por Vera, pues de lo contrario se le haria responsa-
ble de los perjuicios que se puedan irrogar por la tardanza,
y se dara cuenta al M. Jefe Politico, para los fines que
haya lugar. Acto continuo se leyó un oficio del M. Jefe
Politico del quince de los corrientes, en que pide ciertas
noticias de las operaciones en las Dehesas de Propio y
montes comunes, heidas las preguntas que se contienen
en dicho oficio, se puso la contestacion a todas ellas, las que
firmadas por el Ayuntamiento se remitieron a la Señoria;
con lo guardado fino la reunion que firmaron Dnos J. J. a ex-
cepcion de D. Francisco Murillo por no saber de que certificar

J. J.
Miguel
Zavala
Salvatierra
Olid
Fernandez
De Vera
Murillo
Concepcion
Baquez Lindo

En la villa de Vera de los Caballeros y sus Salas Con-
sistoriales a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta
y tres, reunidos los 11 del margen Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, con igual numero de mayores Contribuyentes



Se procedió a la lectura y discusión de los presupuestos
municipales que han de regir en este año, los que
fueron aprobados por unanimidad, así mismo se dis-
puso el arbitrio que se proponía para cubrir el déficit
que agasare, qual es un corte de pinos en la Pardeña,
y conociendo que en nada se perjudica al vecindario con
la adopción de este Arbitrio, igualmente fue aprobado.
A seguida, teniendo presente que a Manuel López se le
ha quemado la fagina de trigo que tenía en las bras altas,
y que este no contaba con medios para subsistir, a fin
de reintegrarle de esta perdida, se acordó abrir una
suscripción en su favor, nombrando por depositario
a D. Damián Fernández, cuya disposición se hará saber
al vecindario por bando Público, con lo que se dio
fin a la sesión que firmaron D. N. de Ayunta-
miento, a excepción de Manuel María y D. Francisco
Mevillo por no saber de que certificar.

Nota y Confirma del acta que precede a este qual Manco para
su publicación, usando que en ella se ordena

Galindo
170

SS
Presid. Miguel
Lario
D. D.
Fernandez
Manillo
Araque Indio

En la villa de los Caballeros y San Satur con
historial a veinte y siete de Julio de mil ochocientos
cuarenta y tres reunidos los 11 ed. mayor mayor
numero de Individuos componen el Ayunta
miento Constitucional de la misma, y celebrandolo en
forma, Atendido a que la mayor parte de los labra
dores han concluido la faena de recoleccion, y tienen
en su poder los granos de esta cosecha, y que esta es la
epoca mas al proposito para pagar los devueltos
de contribuciones; Se Acordo dar principio; con prin
cipio la cobranza de contribuciones desde el dia de
mañana, dicho a diez por la mañana, y de tres a
siete por la tarde, en el local de las presentas Salas,
cuya disposicion desera hacer saber al vecindario, para
su inteligencia y gobierno, deviendo asistir todo el Ay
untamiento, durante la recaudacion; Con lo que se dio
fin a la sesion firmaron D. N. 11. a excepcion de
D. Francisco Manillo por no tener de que certificar

Nada con fecha del acta que precede Entregu al pueblo
para su publicacion quando que en la misma
se ordena

Galindo
D. N. 11



Print. Miguel
Saragosa
Dehesa
Fernandez
Corcuella
Augustin

En la Villa de los delos Casalleros y sus Salas Constito
vidos a veinte Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reu-
nidos los J. J. del margen mayor numero de Indivis
duos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, y celebrandolo en forma, se hizo un oficio del
S. A. Mayor de Contribuciones indirectas en que previene cien-
tas reglas para el encausamiento de la contribucion de
consumos, y caso de que no haya quien le encavare que se
pueda al arbitrio del impuesto de los articulos sujetos a
esta contribucion, El Ayuntamiento quedo enterado
y Acordo poner un anuncio en el parage acostumbrado ha-
ciendo saber lo dispuesto por el expresado S. A. Mayor
para que en el termino de ocho dias comparezan los traficantes
en dichos articulos a encavarse con el Ayuntamiento
en el concepto que finado en Mayo se procedera al
arbitrio de los articulos sujetos a la contribucion de con-
sumos para el año mil ochocientos cuarenta y siete, Al qualida
se hizo un oficio de la Real Casa Hospicio de Zaragoza, en que hare
saber que D. Luis y D. Manuel Arana hermanos havian adido
a este hospicio de Misericordia un censo de dos mil doscientos
reales de propiedad, con mil sueldos pag. de pension, impuesto y
Cargado de los Propios de esta Villa; para que pagase lo que
le adeudava por el expresado censo; Enterado el Ayuntamiento
Acordo hacer saber al referido hospicio que D. Luis y D. Ma-
nuel Arana no firman unido alguno contra los Propios, y
que quien aparece, D. Parquat Arana, con la pension de trescientos
reales y sus r. diez y seis mil ochocientos, por cuyo motivo el Ayuntamiento
no puede hacer entrega alguna hasta que se incorpore en dicho
censo D. Luis y D. Manuel Arana; con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron J. J. de que certifico.

11

Presid. Miguel
Zavala
D. D.
Fernandez
Marco
Correllado
Aragua ind.º

En la villa de Los de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a diez de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los S. S. del margen mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y deliberandolo en forma, se leyó un oficio del M. H. Intendente en que remite el Pliego de Cargo de lo que debe pagar la villa en el segundo semestre de este año por la contribucion de inmuebles, importante cuarenta y siete mil ciento veinte y dos v. dos m. v. con, el Ayuntamiento quedo enterado. A seguida se leyó otro Oficio de la Intendencia en que la señoria multa a este Ayuntamiento en seiscientos v. con, por no haver enviado el Padron de la rigura de la Poblacion, segun tiene prevenido, considerando que si a la mayor brevedad no lo remite enviar a un comisionado a expensas de sus Judiciduos, para que lo haga. El Ayuntamiento quedo enterado, y se dio fin a la sesion que firmaron D. N. S. D. D. D. D. D. Manuel Marco por no haver de que certificar.

11

Presid. Miguel
Zavala
Correllado
D. D.
Fernandez
Manillo
Correllado
Aragua ind.º

En la villa de Los de los Caballeros y sus Salas Consistoriales a once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los S. S. del margen mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y deliberandolo en forma se leyeron, discutieron y votaron los presupuestos del barrio de Pibes, los quales aprobados que fueron se firmaron, y se remitiendon al M. H. Jefe

Q



Político. A seguida se leyó un oficio del Sr. D. J. Jefe Político del Sur de los rios, en que ordena que el Ayuntamiento unido a sus mayores Contribuyentes nombre un Comis. do. que lo represente en la Junta que se ha de celebrar el diez y siete de los rios en Guayaquil bajo la Presidencia, para tratar sobre buscar recursos a fin de construir una carretera de Guayaquil a Guano para tratar si concuerda o no hacerse, y se entenderia a otros puntos. El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó para la reunion para nombrar el Comisionado el dia quince de este mes en las presentes Salas; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron Dho. J. J. a excepcion del Sr. Francisco Naville por no saber el que artificio.

J. J.
 Prud. Arriaga
 Davila
 Salazar
 Fernandez
 Corcuera
 Aragon

En la villa de Guayaquil, en las Salas, Consistoriales a los quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los S. J. del margen, mayor numero de 4/5 divididos componiendo el Ayuntamiento Constitucional de la misma, con sus mayores Contribuyentes segun lo dispuesto por el Sr. D. J. Jefe Político, se leyó el oficio de su Señoría del Sur de los rios, que se hace mención en el acto que precede, y en su vista se pro-

le dio el nombre arriente del Comisionado que ha
de ir á la Junta que se ha de celebrar en Salta
bajo la presidencia del Sr. Jefe Político el día siete
de este mes, quedando elegido D. Miguel Salvatierra
á quien se le hizo comparecer, y acepto el cargo, dándose
la oportuna credencial para los efectos que haya lugar,
con lo que se dio fin á la sesion que firmaron D. No.
S. de Ayuntamiento de que certifico.

11.
David Presid.^{te}
Salta
Ord.
Fernando
de
Angel Sind.^{co}

En la villa de Boca de los Caballeros y las Salas Consi-
derales á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cua-
renta y seis, reunidos los Sr. del margen mayor numero
de Individuos componentes el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma y celebrandolo en forma, se leyó
un oficio del Sr. Jefe Político, en que copia la comuni-
cacion que dirige al Alcalde de Carrion para que este
entregue lo que el Duque de Villa Rumosa ha ratificado
en Dho. Pueblo por el caso de Jora en el primer ^{de inmutables}
mes de este año por la contribucion, de este año,
por correspondencia pagar el referido caso su contribucion
á esta villa; El Ayuntamiento quedó enterado, y en aten-
cion á que el Alcalde de Carrion siempre que le ha
existido ha coadivado su cobranza bajo diversos pretextos
se acuerda oficialmente de nuevo presentandole la de-
terminacion del Sr. Jefe Político, para que á la

[Firma]



mayor brevedad entregue en poder del Secaudo
 dor D. Francisco Palacio las cantidades que el 1.º de
 qu de Villahermosa ha satisfecho por la contribucion
 de inmuebles en el primer semestre de este año por el
 Costo del Bojra; con lo que se dio fin a laesion que
 firmaron Dnos. J. de que certifico.

con fecha del acta que precede se envió al Alcalde
 de Cartagena la comunicacion que en la misma se
 hace merito. G

Salvando
 W. G.

En la villa de Cota de los Cavalleros y su Salas
 Comitoriales a veinte y dos de Agosto de mil
 ochocientos cuarenta y seis, reunidos los J. del man
 gan mayor numero de Yndividuos con ponentes el
 Ayuntamiento Constitucional de la misma y
 elevandolo en forma, siendo el dia y hora señal
 dos por anuncio para el arreglo del impuesto del
 foveino para la contribucion de consumo en los

W

meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
de este año, a la vez del Ministro Corredor Joaquin
Ybarra, se dieron por rigones en los balcones de las
representadas salas; abriéronse las puertas de las mis-
mas, y se leyeron en alta voz los pactos siguientes.
Primero Que arriendo se hace por tiempo de cuatro meses
que son Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de este año.
Segundo El pago del precio del arriendo se verificará en
cada uno de los días últimos de mes por iguales partes.
Tercero El impuesto se cobrará del solo finca que se
vende en la Población. Cuarto Se exceptúan del pago del
impuesto los cerdos que los vecinos maten en las casas
para consumirlos en las mismas, y de igual excepción
disputarán a aquellos que compraron cerdos cevados
a sus vecinos. Quinto De cada cerdo cevado que
entre en la población cobrará diez p. son. Sexto se
señala por tipo para este arriendo de sesenta duros.
Y colocado un ramo en la barra del Consistorio se vol-
vió de nuevo a anunciar el remate, con señalamiento de
veinte p. son por cada pavo y de ramo; D. Bartolomé
Diego Madrazo aceptó la proposición, y habiendo
pasado se intervinieron otras personas en el arriendo
quedando rematado en favor del mismo D. Bar-
tolomé Diego Madrazo en ochenta y un duros.
Con lo que se dio fin a la sesión que firmaron
D. Don H. de que artificio.



11
Prudte Lavia
Ord
Remover
Dehesa
Consultado
Aragua hnd^{to}

En la villa de Benavente, Cavallero que sus
las Constitucionales veinteytres de Setiembre de
mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos con el
del margen mayor numero de Individuos
componentes el Ayuntamiento Constitucional de
La misma, y celebrandolo en forma, conpa-
recio D. Joaquin Antonio Mora, Cura Párroco
del Salvador, quien expuso, que citando recogido
el trigo que havia producido la suscripcion que se
abrió en favor de Manuel Lopez, se estaba en el caso
de entregarle el que hubiera en poder del Depositario.
En vista de Acuerdo entregó a Manuel L.
por veinteycuatro cahises trigo, y quinre fanegas
ordis que hasta el día havia recibido, y en aten-
cion a que las cantidades ofrecidas en metálico no
estaban recaudadas, se Acuerdo que el Depositario
D. Damián Fernandez, expusiere una lista de los
negocios que no haviam cubierto sus ofertas a fin de
que se trasladase que en el termino de tres dias
las presentase a Disposicion del copresidente Depo-
sario, dando fin a la sesion que firmaron D. No
S. de que artificio.

Zavala Presid^{te}
Oñed
Fernandez
De Heras
Consultante
Aragues-

En la villa de Venadito conaceros y sus tales
Constitucionales a veinte y cinco de setiembre de mil
ochocientos cuarentay seis reunidos los Sr. Alcaide
gen. mayor numero de Individuos componentes el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, y el Sr. D. Saturnino
Solo en forma, se leyo un oficio de D. Saturnino
Aritzabalaga, en que pide se le cubra el credito de cinco
mil y con que se le adeuda, trasado el Ayuntamiento
Acuerdo que no habiendo venido la epoca de su veneci-
miento, y no contando con fondos en la actualidad
no podia la Corporacion entregarle la cantidad que
reclama, cuya determinacion se le ha de hacer para su
gobierno. Acto continuo se presento Manuel
Pericat solicitando se ordene a Matias Nizgal que
no comparete mostrando yero en la Calle publica del town
junto a la puerta de su casa habitacion, por los per-
juicios que causan tanto al Pericat como a los Due-
ños de las casas inmediatas. Alterado el Ayunta-
miento considerando que lo que Pericat reclama
corresponde mas bien al Alcalde o quien le esta
encargado el ramo de Policia que a la Corporacion,
se invito a Dho Alcalde para que se informara
de lo que hubiera en el particular, y adoptan aque-
llas disposiciones que mejor conducentes para
remediar este abuso: con lo que se dio fin a la
sesion que firmaron Dhos Sr. D. que certifico



S. J.
Livia presidente
José
Fernando
Dolores
Consultada
Araque Sind.

En la villa de Leon de los Caballeros y sus salas
Consistoriales á veinte y ocho de Setiembre de mil
ochocientos cuarenta y seis, reunidos los S. J. del margen
mayor numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma
Ferendo presente que el Puente de 1.^o Larayo sobre el ar-
ca de Pied, se destruyo en el mes de Mayo del año pasado de
mil ochocientos cuarenta y cuatro, y que el Ayuntamiento
no cuenta con recursos para construirlo, siendo esencial-
mente precisa su reedificacion, se Acordo llevar una
Exposicion al M. J. Jefe Político haciendole presente
presente, lo urgente que es la Construcion de dicho Puente,
que el Ayuntamiento con los Grandes trabajos que ha
sufrido la villa, no cuenta con medio para ello, á fin
de que el Gobierno tome por su cuenta los gastos que se han
de originar en la Construcion, y que para suplir su falta
podria crear un arbitrio con la denominacion de pontazgo
u otro objeto al Arbitrio que se estime conveniente, obligando
á pagar á todos los que cruzan alguno de los tres pu-
entes contiguos á la villa titulados 1.^o Maria, 1.^o Fran-
cisco y 1.^o Larayo, que no sean vecinos de local, cuyo arbitrio
puedo puesto en arrendamiento improbable tenga concurso
de licitadores, que obliguen por un numero determina-
do de años, á construir el destruido puente de 1.^o Larayo.

Continuacion como la Guardia Civil continua en
esta villa, y el arriendo de la casa Cuarta que ocupa
venir en el dia de mañana, se Acordo tomar en arren-
do con dicho objeto la casa de D. Juan Pardo, que es

S. J.

la que havitan en el dia de hoy, por tiempo de un año
que da principio en el dia de mañana, por precio de
seisientos r. dón; con lo que se dio fin á la sesión que
firmaron dos S. S. de que certifico.

Nada } Con fecha del acta que precede se levió al N.º 177 de
se Politico el recuento que en la misma ordena.

Sabido
río

S. S.
D. via Pruidte
Olid
Dehesa
Fernandez
Coscolluela
Aragues sindico

En la villa de Leca de los Cavalleros y sus Salas Condes,
foriales á cuatro de octubre de mil ochocientos cuas-
renta y seis mandados los S. S. del marqués mayor
numero de Individuos conformes el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma, y celebrandolo en forma, siendo
el dia y hora señalados para darriendo del rancho del
Fío y los cogar de la huerta, á la vez del Ministro Co-
rredor Joaquin Ybars se dieron tres pregones en los bal-
cones de Dhas Salas; se abrieron estas y colocado un ramo
sobre la mesa del Consistorio, se anunció el remate, y con
señalamiento de veinte r. dón por cada peso y toque de
ramo, quedaron ambos fundos frarrados á saber el
rancho del Fío en favor de Manuel Mena por la
cantidad de sesenta r. dón, y el los cogar de la hu-
erta en el de D. Jose Alaman por cuatrocientos ochan-
ta r. dón, deviendo dar principio estos arriendos en el dia



de hoy, y finar el veintynueve Setiembre del año
proximo viniente de mil ochocientos cuarenta y siete
Continuacion se leyó un oficio del N.º 41. Jefe Po-
litico en que ordena informá esta corporacion lo que ten-
ga por conveniente, respecto de que si el Campo de Antonio
Joso que solto el Sanado de D. Mariano Bice, esta dentro
de las de heras Propias, si lo tomaron para la invernada
pp.ª si es pacto constante el sembrar los Campos de las
de heras un año sin otro, y si D. Mariano Bice tenia arren-
dada la de heras de Aquilaopar. Enterado el Ayuntamiento
como el informe contestando a todos los expedientes que con-
tina Dho oficio; con lo que se dio fin a la sesion que firmaron
Dhos. S. de que certifico.

S. J.
Davia Prend. En la villa de los Caballeros y sus Salas Convento
la de la tierra riales reunidos los S. J. del margen, mayor numero de Y
Fernandez divididos componen el Ayuntamiento Constitu-
Mario cional de la misma, y celebrandolo en forma, se
concluida leyó un memorial de los locutores testamentarios
Ara que el Sr. de D. Manuel Alaman, en que solicitan si les abonen las
cantidades que Dho locucion anticipo, al Ayuntamiento

en el año mil ochocientos veinte y cuatro, con cali-
dad de reintegro, El Ayuntamiento entrado, acu-
dido a que con posterioridad a la entrega de dos mil
~~mil ochocientos~~ con anticipo al Ayuntamiento en
mil ochocientos veinte y cuatro, este en mil ochocientos
veinte y seis vendió un campo de una locucion para
el libro de Contribuciones, sin que conste que en aquella
epoca reclamara la prestada cantidad. Se acordó que la
locucion presentada original Arcaivo de la cantidad que
solicita, y en su vista se determinara; con lo que se dio fin
a la sesion que firmaron D. N. S. a excepcion de D. Manuel
Mano por no saber de que certifico.

S. S.
Davia Preside Su Casilla de Cavalleros y sus sales Consi-
salvatierra toriales a nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y
Fernanda sus reunidos los 1.º del margen, mayor numero de
Mano Ynoisiduos componen el Ayuntamiento Constituido
Consultada mal de la misma, y celebrandolo en forma el 1.º
Araguaindie Presidente Davia manifestando que el 1.º de Agosto del
Dugu de Villahermosa, le havia informado que el
Guarda que tiene su locucion en Canales, havia de
nunciado una penda al arrendador de la casa de
D. Mariano presentando por haver estado 1.º



marines en sus lotes, y que no habiendola hecho efectiva
 le ha redomado que inmediatamente, o de lo contrario lo de
 lo oportuno testimonio para usar de rudio, que en su virtud
 lo comunica al Ayuntamiento para que determine lo que
 crea mas conforme. Entrada la Corporacion se Acordo
 que estando la villa de inmemorial en posesion de Cortes tes
 marines, no devia haberse efectiva la multa, hasta que se
 acredite el dro que le asite para el goce esclusivo de la be
 nas del lote de Canales, con lo que se dio fin a la sesion que
 firmaron todos el a excepcion de D. Manuel Marco por no
 saber de que certifico.

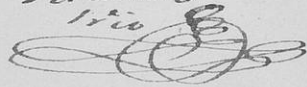
S. S.
 Javier presid.
 Salazar
 Olid
 Fernandez
 Delgado
 Marco
 Loscaltudas
 Aragon Lindo

En la villa de Boca de los Caballeros y sus Salas Consistorial
 los 5 de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, reu
 nido los 11 del margen, mayor numero de Individuos con
 ponentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma y
 celebrandolo en forma, se bajo la Real orden que dispone
 se celebren festejos publicos en los dias diez y ocho, diez y nue
 ve, y cinco de este mes por el cararniento de S. M. y A. por su
virtud se arreglo el programa de las fiestas que con tan
favorito motivo se han de ejecutar, y se Acordo en
viar copia de el al M. M. Jefe Político como lo tiene
mandado; Asimismo se Acordo nombrar un In
dividuo que este al frente de los operarios para componer
la fachada de la Casa Consistorial, cerrar la plaza

[Handwritten flourish or signature]

y dirija los futuros que se han de celebrar, quedando
elegido por unanimidad el Regidor D. Mariano
no los cultivos; con lo que se dio fin a la sesión que
firmaron dichos S. a excepción de D. Manuel Marco de
que certifico.

Nota con fecha del acto que precede se envió al M. A. Jefe
Político copia del programa que se dispone en la otra que
precede.

Salvador
Lina


11.
D. Pablo Prud. En la villa de Lora de los Caballeros y sus Salas Comu-
salvat. nales a diez y seis de octubre de mil ochocientos cua-
Olid rento y seis reunidos los S. del margen mayor mu-
Bernando nuro de Individuos componentes el Ayuntamiento de Lora,
los cultivos Situaciones de la misma, y celebrándolo en forma; como
Augusto Lindo se aproxima, el día que se han de celebrar las fiestas por el ca-
turniente de L. M. y A. y hasta ahora no se hallan prese-
ntadas las novilladas que en los días últimos se han
de celebrar, se Acordó encargar a D. José Murillo
y a su y D. Pramon Lopez, Dueños de las Vasadas, para
tratar y convenir si se prestaran a celebrar los días novi-
lladas; habiéndose presentado en las Salas el 1.º Pre-
sidente los manifiesto y objeto de su convocatoria





Y enterados conferaron ambos hallaron dispuestos
 a dar cada uno una novillada, compuesta de veinte
 Novillos para que corran por la mañana y tar-
 de, quedando convenidos en que el primer día se-
 rian de D. Ramon Lopez, y el segundo de D. Jose
 Murillo, dandoles de gratificacion quinientos P. vñ
 a cada uno el dia tres de Mayo del año proximo de mil
 ochocientos sesenta y siete; con lo que redio fin a la
 sesion que firmaron Dnos. H. de que certifico.

1.
 La via presid. En la villa de Lora de los Caballeros y sus batallas
 la vna. a historiales a veinte y cinco de octubre de mil ochocien-
 o tid. tos sesenta y siete, reunidos los H. del margen mayor
 Bernardo numero de Individuos componentes el Ayuntam.
 Consueleda Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma
 Marques ind. de prvio recado de urbanidad comparecio D. Jose
 Marco Ojino del Juzgado de primera instancia
 de esta villa, quien notifico el auto provisto por el J.
 Just. de este Partido en el dia de ayer del tenor siguiente:
 Auto- Hasiendo llegado a noticia del J. Just. que el Ayunta-
 miento de esta villa esta recaudando una cantidad
 de consideracion para entregarla a Juan Perri Al-
 calde que fue de las corules de este Partido, hagase

haber a D^{na} Corporacion, y en su defecto al Presidente
que pruebe en el acto a cuanto asciende D^{na} suma, y
que la restituya en su poder a disposicion del Jefe de
y para los resultados de este expediente bajo su respon-
sabilidad, y verificado dese cuenta = 1, Entendido el
Ayuntamiento manifesto que la cantidad que reclama-
va Juan Perini, y sus hijos para satisfacer los pueblos de este
Distrito, era la de tres mil setecientos sesenta y dos, con lo
que se dio fin a la sesion que firmaron D^{nos} S^{rs} de que con-
tificio.

J. J.
Domingo Pruid^{te}
Salvatierra
Fernandez
Dehesa
Mario
Lorente
Aguarino

En la villa de Vera de los Caballeros y sus tablas Consuepro
a primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres
reunidos los S^{rs} del margen mayor numero de Individuos
componedores el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y el
curandolo en forma previa recado de Urbanidad se pre-
sento D. Casimiro Arrabalaga, quien manifesto que en
el año mil ochocientos cuarenta y dos, dió al Ayunta-
miento nueve mil y doscientos para conducir de pagar la Con-
tribucion, cuya carta de pago obraba en su poder, y que
no obstante haber transcurrido tanto tiempo, no se le
habia pagado este adelanto, o porar de finarlo afirmando
de el N. S. J. Intendente, por cuyo rason, podia o quasi licita-
mente dicha cantidad en el acto, o restituirse a su
favor una obligacion, en que el Ayuntamiento se compromi-
ta a satisfacerlo en los plazos que se conviniere.
Entendido el Ayuntamiento se Acordo con-
testarle que careciendo de antecedentes de
este particular, no podia manifestarle cosa



alguna, sino este asunto que reunida al Ayuntamiento
de aquella época, y se le daría cuenta de su resul-
tado; Con lo que se dió fin á la reunion que firmaron
Dhos. S. á excepcion del D. Manuel Marco de que certifi-
co.

S. S.
D. Maria Provi-
Salvatierra
Fernandez
De Arana
Marco
Concepcion
Aragues

En la villa de Arca de los Caballeros y sus Salas Con-
sistoriales á cuatro de Nbre. de mil ochocientos cua-
renta y seis, reunidos los S. S. del margen mayor
numero de Individuos componentes el Ayuntamiento
Constitucional de la misma, con D. Antonio Navarro,
D. Fernando Benítez, D. Agustín Perce, D. Eugenio
Dehesa, y D. Mariano Ferrer, Individuos del Ayun-
tamiento de mil ochocientos cuarenta y dos, y cuarenta y
tres, y así reunidos el S. Presidente manifestó que el
objeto del emplazamiento era para hacerles saber que
se havia presentado D. Casiano Arizabalaga, pidiendo
se le reconociera una carta de pago de nueve mil d.
con que havia sacado para concluir de pagar
la contribucion de mil ochocientos cuarenta y dos.
Interada la reunion se Acordó se manifestase
á D. Casiano Arizabalaga que el Ayuntamiento

estaba dispuesto á pagarle en el momento que in-
gresasen recaudados, quea de esperar sea pronto, y lle-
gado este caso se le pagara ajustando los plares
en que debe verificarse dicha cantidad; Con lo que
se dió fin á la sesion que firmaron D. D. S. á
excepcion de D. Manuel Marco por no saber de
que certificio.

11

Zavia Presid. En la villa de Coca de los Cavalleros y sus salas
Salvatierra Consistoriales á ocho de Nobre de mil ochocientos
Ocho y siete reunidos los S. del margen ma-
Fernandez yor numero de Individuos componen el Ayunta-
Marco miento Constitucional de la misma, y celebrando lo
Corcuella en forma, se abrió un pliego de la Yntendencia de
Aragua Lind. esta Provincia, en que contiene el cuerpo de lo que de-
be pagar esta villa en el segundo semestre de este
año por la contribucion de inmuebles cultivos y
Ganaderia, importante, cincuenta y quatro mil no-
vecientos diez y nueve y veinte y un marcos; El
Ayuntamiento quedo enterado. A continuacion
en atencion á haver fallecido el Guarda monte
Javier Clemente, y quedado vacante su plaza
se Acordo proceder al nombramiento de la
persona que havia de servir esta plaza, habiéndose



Leido los memoriales de Felipe Parral, Antonio Gil
Mariano Clemente y Juan Capdevilla, quedo elegido por
Guarda Mayor de esta villa, Felipe Parral, con lo que
se dio fin a lo que firmaron D. N. a excepción
de D. Manuel Marco por no saber de que certificar.

J. J.
Sr. D. Manuel Marco
Concubido
Aragua Indio

En la villa de Boca de los Cavalleros y sus tabas con
siteriales a veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y sus ruidos los S. S. del margen mayor numero
de Individuos componientes el Ayuntamiento Constitu-
cional de esta villa, y celebrandolo en forma, previo re-
cabo de Urbanidad se presentaron D. Jose Morillo y laur
y D. Manuel Prome; quienes manifestaron que Antonio
Soro havia labrado varias porciones de terreno en la lo-
radora de la Tomaruda con el objeto de sembrarlas, sin tener
las preparadas como disponen las reales ordenes vigentes
que tratan de este particular, por lo que pedia se desahucio
a Antonio Soro, del cultivo de las precipadas tierras por
este año, pues no estando tasadas para esta invernada, se
les perjudicava en manera en la pastura de la ciudad

[Handwritten signature]

Deberia, habiendo hecho comparecer a Antonio Joro
o informado de lo expuesto por Fructillo y Pormeo con
futo que las tierras de que se hace merito se tenia labradas
con anterioridad, y que lo unico que ha o porado nuevamente
se son tres fanegas de tierra: Conociendo el Ayuntamiento
por el relato de ambas partes que una de las dos faltaba a
la verdad Acordo para en los Peritos Ferrnandez y
Lucas Piglos, con el objeto de examinar si los terrenos
de que se hace merito estaban preparados para la siembra
o no, dando su reconocimiento por escrito para decidir lo que
mas correspondia; Prestandose de las Jales D. Jose Mar-
tinez y D. Manuel Pormeo, y siguiendo la sesion
de puro Antonio Joro, que en virtud de la esterilidad del
año ultimo se veja sin recursos con que poder sembrar los
barrales que tenia en la Dehesa de la Tamarucha, por
lo que havia determinado sembrarlos a media con Juan
Pela vecino de Fauste, pero que no queria proceder a este
convenio sin que antes el Ayuntamiento le diese la oportu-
na licencia; Interada la proposicion, como este asunto
es de bastante interes, pues siendo tantas las roturas
que hay en los montes desta villa, podian otros veci-
nos seguir su exemplo, se Acordo aplazar este negocio
para el Domingo veinte y dos de los corrientes, dia en
que entendose con detencion de las ordenes que tratan de
roturas pueda determinarse con acierto; dando
fin a la sesion que firmaron dichos J. J. a excepcion de
D. Manuel Marco por no tener de que certificar.



J. J.
Miguel Pruidt
Zavala
Dad
Fernandez
Corcuera
Aragua Lindero

En la villa de Ilo de los Caballeros y sus salar Constito
riales a veinte y dos de Aibre de mil ochocientos cuarenta
y seis, reunidos los S. del margen, mayor numero de
Individuos componentes el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, y celebrandose en forma, el S. de Mayo Pre
sidente, para se manifieste la visura de los Peritos, de las tie
rras que Antonio Loro tenia labradas en el Rio del Mayo
segun se dispuso en el acta que precede, y leida por el inter
cripto S. resulto que las tierras roturadas que piden
señores Antonio Loro en las Dehesas de Puiraro y Juan
Caruelo, no estavan preparadas para la siembra como lo
pueden los vestigios que aparecen en el terreno que han
roturado; Interado el Ayuntamiento Acuerdo que
por los motivos expresados en la visura, se prohiba
a Antonio Loro sembrar dichas tierras en el presen
te año, pues estando yermas al tiempo de verificarse la
tasacion de yerbas, se requirira a los herederos el per
juicio de pagarlas sin poder paucelas. A continuacion
y segun se acordó en la sesion del veinte de este mes se proce
dio a la lectura de las ordenes vigentes sobre roturacio
nes, y en el estado se presento por D. Agustin Perez
un recurso alegando varias razones para impedir que
a Antonio Loro se le de facultad para dar a medias
las tierras que tiene roturadas en las Dehesas de Pui
raro y la Juancauelo, por ser contra los ordenes luge
ries que rigen sobre las roturaciones, y principal
mente contra el Capitulo segundo de la Cirular del
M. A. S. de Aibre del veinte y dos de Junio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro, en que prohibe segun

[Handwritten signature]

con las reparaciones, las personas que carecan de
medios para ello; y tambien por los perjuicios que
causa Dho loro al ramo de Propios por las excesivas
reparaciones que continuamente ha de sufrir: Insitta del
prelitado recurso, y de la licitacion del veinte y dos de Junio
de mil ochocientos ochenta y cuatro; Se Acordo que
a Antonio loro se le hiciera saber se abstuviese de hacer
nuevas reparaciones en lo sucesivo, sin la autorizacion competen-
te, y que si cuenta con medios para continuar las
que tenia hechas antes del año mil ochocientos treinta y
siete pueda sembrar las que tenga preparadas para ello
siempre que no cause perjuicio a comun ó tercero; asimis-
mo, se prohibiese que otras tierras la diese a media
ni por arriendo a Juan Pola vecino de Fauste vis-
ta de Ferrasero, y que la facultad que se le concediese
sembrar las expresadas tierras, es con la obligacion de
que antes ha de pagar las contribuciones que se le he-
lla adjudicando pertenecientes a este año y anteriores;
Hecho comparecer a Antonio loro quando se acordó de
este Acuerdo, y se dio fin a la sesion que firmó
con Dho D. de que certifico

11

Presid. Miguel Ten la villa de Leva de los Cavalleros que su Sala Consiste
Dava
Alid
Fernandez
Manc
De Luna
Alaguez
nales a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta
y tres reunidos los 11 del margen mayor nu-
mero de individuos componentes del Ayuntamiento





Constitucional de la misma, y celebrandolo en forma
 se leyó un memorial de Antonio Toro en que pide se
 le libre una certificacion de la providencia que se dio a
 la peticion que tubo en veinte y dos de este mes para que
 se le diese facultad para rentar a mediacion Juan
 Pola Vecino de Fausta las tierras que tiene roturadas en el
 monte; copia de la cedula de los Peritos, y de las tierras
 que lleva cargadas para el repartimiento de la contribu-
 cion, Interado el Ayuntamiento Acordo librarle
 copia de la cedula que practicaron los Peritos, de la Providen-
 cia que dicto el Ayuntamiento, y en cuanto a la certifi-
 cacion de las tierras roturadas que tiene en el monte
 que se le diese cuando pague las contribuciones apra-
 tadas que es en diez as como las corrientes; con lo que
 se dio fin a laesion que firmaron Dnos. 11 a excepcion
 de D. Manuel Marco por no saber de que certifica-

11
 Miguel Presid. En la villa de Coahuila de los Cavalleros y sus talas con
 vitoriales a veinte y nueve de Nbre de mil ochocien-
 Fernando tor cuarenta y tres reunidos con 11 del margen may
 Dehera or numero de Individuos componentes el Ayunta
 Marco miento Constitucional de la misma, y celebrandolo
 Loscullada

Handwritten flourish or signature at the bottom center.

en forma de ley en oficio del Sr. D. Jefe Político en
guardia república al nombramiento de dos Guardas
monteras con el sueldo de dos mil quinientos pesos
anuales con arreglo á la Real orden del seis de Julio
de mil ochocientos cuarenta y cinco. En su virtud el
Ayuntamiento acordó que los Guardas que se
nombraran tomaran posesion de sus destinos el dia primero
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, y habiendo
procedido al nombramiento de las personas en que ha-
bian de recaer estos destinos, y propuesta la terra por
el Ayuntamiento para la eleccion del 1.^o Alcalde de los
lugares siguientes con los votos que se expresan á saber
D. Sebastian Miguel cinco votos, D. Felis Dehera, cinco
y D. Tomas Lavorda, tres, el 1.^o Alcalde eligio á D. Se-
bastian Miguel; Para la segunda terra fueron pro-
puestas las personas siguientes, D. Tomas Lavorda cinco
votos D. Andres Lavorda cinco, D. Felis Dehera cuatro
eligiendo el 1.^o Alcalde á D. Felis Dehera, quedando
nombrados para Guardas monteras D. Sebastian
Miguel y D. Felis Dehera; á quienes se les ha-
va á su tiempo para que den principio al desempe-
ño de sus destinos; Con lo que se dio fin á la se-
sion que firmaron D. Don J. J. á crepacion de D.
Manuel Mayo por no saber de que cer-
tifico.



11,

Provis^{ta} Javier
D^{no}
Fernandez
Dehesa
Mano
Concubado
Araguain^{do}

En la villa de los señores Cavalleros y las Salas
Constitucionales a once de Diciembre de mil ochocientos
cuarentay seis, reunidos los 11 del margen may
or numero de individuos componentes el Ayuntam^{to}
miento Constitucional de la misma, y celebrandolo
en forma, teniendo en consideracion que hace algu
nos dias se ha remitido al M. J. Jefe Politico para su
aprobacion el pliego de condiciones baxo que se han de
hacer a publica Dien proximo que por circunstancias han
quorran en la Par de no de esta villa, sin quarrar
se sea resultado alguno, y sendo muy urgente el as
sunto se negociado se Acordo comisionar al Indio
D. Pedro Aragues y Rio infrascripto para que presen
tandose en Zaragoza con los señores de conse
jo de la aprobacion del precitado pliego de condicio
nes, a cuyo efecto deuran ponerse en marcha en el
dia de mañana; con lo que se dio fin a la sesion que
firmaron D^{nos} 11 a excepcion de D. Manibell
Mano por no tener de que certifio.

11
Presid. D. José
Olid
Fernandez
Marzo
Corcuella
Aragués

En la villa de Loea de los Cavalleros y sus solar Con-
sistoriales a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y seis reunidos los 11 del margen mayor
numero de Individuos componentes el Ayuntamiento Con-
sistorial de la misma y celebrando lo en forma
el Sr. Sindico manifestado que en virtud de la Comision
que se le habia conferido, se habia presentado en union del
Sr. del Ayuntamiento en la Ciudad de Zaragoza y ha-
viendo tenido una conferencia con el Sr. Jefe Poli-
tico, se le habia entregado aprobado por el Sr. Teniente
el Pliego de Condiciones bajo que se habian de cortar por
parca en la Pardenas los diez mil pinos que en el se
mencionan, el mismo que ponian a disposicion de la
Corporacion para los efectos convenientes, Entrado
el Ayuntamiento Acuerdo que en el dia de mañana
se remitiera al Sr. Teniente un anuncio o finde que se dig-
na ordenar su insercion en el boletín oficial de la Pro-
vincia la vana de diez y seis mil pinos para el dia y
siete de Enero proximo; con lo que se fue la
resonante firmacion de Sr. Jefe Politico de D. Man-
nuel Marzo por no aver de que artificio.

Nota } Con esta fecha se remite al Sr. Jefe Politico el anun-
cio que se ordena en lo que queda. Loea diez y siete
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

Galindo



11.

Davia Prad^{te}
Salva tierra
M^{do}

Fernandez

Marro

Concepción

Maguind^o

En la villa de los cerros Cavalleros y Puerta
las Comisoriales a veinte y dos de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y seis, reunidos los 1.^{os}
del margen mayor numero de Individuos con-
stituyentes el Ayuntamiento Constitucional de la
misma, y celebrandolo en forma, previo recado
de urbanidad se presento. Don Marco Llino del
Tercado de primera instancia de esta villa, quien
notifico dos Autos provistos por el 1.^o Juez del
Auto - tenor siguiente = Maguind^o al Ayuntam^{to}
de esta villa por que desde luego o disposiciones de
Manuel Fernandez individuo del mismo o qui-
en su nombre depositario al efecto las cantidades
que hubiere recaudado y recaudare como por su
cuenta Juan Ferni, recomendandole procure
activar el pago de lo repartido a los Pueblos, que
desde ahora queda en cargo para los resultos
de este expediente. El Sr. D. Francisco de Paula
Larrar Juez de primera instancia de esta villa
de los cerros Cavalleros lo mando, y firmo
ella a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y seis - Larrar - Ant^o mi Jose Marro =

Auto. Por presentado y a los Autos lo que recitend^o se
fue dado, haciendo saber esta providencia al Ayun-
tamiento de esta villa. El Sr. D. Francisco de Pau-
la Larrar Juez de este Partido, lo mando y fir-
mo en la villa a seis de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y seis - Larrar - Ant^o mi Jose Marro =
El Ayuntamiento queda enterado, y manifiesto

fo no fuer antecederse alguno respecto a la deuda de ochomil ciento treinta y tres. cuatro mil quinientos que por causa de la conducta del Notario D. Juan Mañas, reclama el Causador de D. Juan Muerto, a que hace referencia el Acto que precede, por cuyos ramos Acordo que llegado el caso de comprender en Dto lo pendiente se exploran a los Individuos del Ayuntamiento del año de que procede la deuda: Preteridos a D. Jon Marro, y previo recado de Urbanidad conparacion D. Joaquin Antonio Ponce y D. Antonio Miguel Carpinter Individuos de la Comision de Instruccion primaria de esta villa, quienes manifestaron que en este mes deben celebrarse los exámenes publicos de niños y niñas que dispone el Reglamento, y como estas se aproximan tan proximas las Vacaciones se estasen el caso de que se celebraran en el día de mañana; El Ayuntamiento considerando que los exámenes deben celebrarse a la mayor brevedad, Acordo que este acto tuviera lugar en el día de mañana, con cuyo objeto deben avisarse a los Maestros para los efectos correspondientes. A continuacion, como faltase un Vocal en la Comision expresada, por renuncia de D. Julian Galindo mayor, se Acordo nombrar y re-nombrar para este cargo a D. Mariano Mateo, a quien se le hara saber este nombramiento para su inteligencia y gobierno; con lo que se firmó la Acta que firmaron Dtos. H. a excepcion de D. Manuel Marro por no tener de que certificar.



Nota Con el acta que precede se presentaron al Sr. Mariano Nafio, y Maestros de Instruccion primaria las comunicaciones que en la misma se ordenan

Galindo
Sr.
[Signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely Latin or French, covering the majority of the page.]

